

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Madrid.....	Por un mes.....	Ptas. 5
Provincias, inclu- solas islas Balea- res y Canarias... }	Por tres meses..	— 20
Poseiones espa- ñolas de la Costa de Africa..... }	Por tres meses..	— 30
Extranjero.....	Por tres meses..	— 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación, tanto corrientes como atrasados, al precio de 0,50 pesetas uno.



PUNTOS DE SUSCRIPCION

Madrid: En la Administración de la GACETA, calle de Carretas, núms. 23 y 25, principal.—Teléfono, no. num. 75.

Provincias: En casa de los Sres. Agentes Corresponsales ó directamente por carta á la Administración de la GACETA DE MADRID, acompañando valores de fácil cobro, con exclusión de sellos de correos.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones, se reciben en dicha Administración de nueve á doce de la mañana y de dos á cinco de la tarde, todos los días, menos los festivos que será de diez á doce.

# GACETA DE MADRID

## SUMARIO

PARTE OFICIAL

- Ministerio de Gracia y Justicia:**  
Real orden remitiendo al Presidente de la Audiencia de Madrid el expediente instruido á instancia de D. José Javier de Barcáiztegui y Manso, Conde del Llobregat, en solicitud de que se rehabilite á su favor el título de Marqués de Tabalosos.
- Ministerio de la Guerra:**  
Real orden disponiendo los sean devueltas á los individuos que se relacionan las cantidades que ingresaron para redimirse del servicio militar activo.
- Ministerio de Hacienda:**  
Ley sancionada por S. M., eximiendo del pago del impuesto especial á los títulos de Condesa de Sagasta y Condesa de Torrecilla de Cameros.
- Ministerio de la Gobernación:**  
Real orden disponiendo que se abra una información por término de quince días antes de proceder á la redacción del Reglamento de la Ley del Descanso dominical.
- Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:**  
Real decreto, reproducido por errores de copia, reorganizando la Escuela de Artes é Industrias de Sevilla.  
Real orden nombrando á D. Emilio Calandín y Calandín, en virtud de oposición, Profesor numerario de la clase de Dibujo artístico de la Escuela superior de Artes é Industrias y Bellas Artes de Barcelona.  
Otra disponiendo se den las gracias al Gobernador Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública y á la Diputación de Vizcaya por el celo demostrado en favor de los intereses generales de la enseñanza y del Magisterio público de dicha provincia.

- Otras nombrando á D. Tomás Bretón Presidente de los Tribunales de oposiciones á las plazas de Profesores numerarios de contrabajo y fagot vacantes en el Conservatorio de Música y Declamación.
- Otra resolviendo una consulta del Presidente de la Junta provincial de La Coruña acerca de los sueldos que deben percibir los Maestros de la citada provincia, y otros particulares relacionados con la enseñanza.
- Otra aprobando la propuesta de Tribunal formulada por el Claustro de Profesores de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central para juzgar las oposiciones á la plaza de pensionado en el extranjero correspondiente á la Sección de Letras.
- Otra admitiendo á D. Miguel Morayta y Sagrario la renuncia de los cargos de Presidente y Vocal del Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Historia Universal moderna y contemporánea, vacante en la Universidad de Valencia, y nombrando en su lugar á D. Manuel de Sales y Ferrer.
- Otra aceptando el regalo de vajilla de porcelana antigua hecho por el Sr. D. Arturo Amblard al Museo Arqueológico Nacional, y disponiendo se le haga presente lo mucho que el Estado aprecia su relevante y generoso proceder.
- Otra autorizando á D. Marcelino Oca para publicar todas las disposiciones emanadas de este Ministerio que se relacionen con la obra que piensa dar á luz «Las carreras civiles y militares de España».
- Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio:**  
Real orden disponiendo se inserten en este periódico oficial los servicios prestados por la Guardia civil durante el mes de Febrero último en la custodia de la riqueza forestal.
- Administración central:**  
Ministerio de Gracia y Justicia.—Grandezas y títulos del Reino.

- Resoluciones adoptadas por este Ministerio en las fechas que se expresan.
- Dirección general de los Registros civil y de la Propiedad y del Notariado.**—Resúmenes por provincias del movimiento de la propiedad territorial (estado núm. VI).
- Subsecretaría del Ministerio de Hacienda.**—Escalafón de Aspirantes de primera clase, activos (continuación).
- Nombramiento de Oficial de cuarta clase de la Tesorería de Hacienda de la provincia de Gerona, en el turno de antigüedad de cesantes, á favor de D. Juan Alvarez Garcia.
- Subsecretaría del Ministerio de la Gobernación.**—Apertura de la información referente al Reglamento de la Ley de descanso dominical.
- Subsecretaría del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.**—Anuncio de oposición libre á la plaza de Profesor auxiliar numerario de la Sección técnica de la Escuela Superior de Artes é Industrias y Bellas Artes de Cádiz.
- Dirección general de la Guardia civil.**—Servicios prestados por este Cuerpo en el mes de Febrero próximo pasado respecto á la guardería forestal.
- Administración provincial:**  
Administración de Hacienda de la provincia de Madrid.—Lista de los Médicos que han obtenido patentes hasta el día 30 de Marzo.
- Administración municipal:**  
Ayuntamiento de Valencia.—Acuerdo respecto al bastanteo de los poderes que presenten los licitadores en la subasta de abastecimiento de aguas potables.
- Anuncios oficiales:**  
Laboratorio Español (Diciembre 1903).
- Consejo de Estado:**  
Tribunal de lo Contencioso administrativo.—Pliego 31 de sentencias, correspondientes al tomo XV.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) llegó en la mañana de ayer á la ciudad de Barcelona, continuando sin novedad en su importante salud.

S. M. la Reina Doña María Cristina y augusta Real Familia continúan en esta Corte disfrutando de igual beneficio.

El Excmo. Sr. Caballero Mayor de SS. MM. dice á esta Presidencia, con fecha de ayer, lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. Conde de Parcent, Jefe de la casa de S. M. la Reina Doña Isabel, me ha dirigido esta tarde desde París el telegrama siguiente:

«El estado de S. M. se ha complicado esta mañana por una debilidad muy acentuada.»

Lo que de orden de S. M. participo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 6 de Abril de 1904.—El Marqués de la Mina.—Señor Presidente del Consejo de Ministros.»

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### LEY

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución, REY de España:

Á todos los que la presente vieren y entendieren, sabed:

Que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo único. Se exime á D.<sup>a</sup> Esperanza Mateo Sagasta de Merino y á D.<sup>a</sup> Angela Mateo Sagasta y San Juan del pago del impuesto especial establecido por las disposiciones vigentes sobre títulos y grandezas, por la creación de los títulos de Condesa de Sagasta y Condesa de Torrecilla de Cameros, de los que se les ha hecho respectivamente merced.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente Ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á cinco de Abril de mil novecientos cuatro.

YO EL REY

El Ministro de Hacienda,  
Guillermo J. de Osma.

### MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

Habiéndose cometido algunos errores de copia en el Real decreto reorganizando la Escuela de Artes é Industrias de Sevilla, publicado en la GACETA del día 3 del corriente mes, se reproduce á continuación con las debidas rectificaciones.

#### EXPOSICIÓN

SEÑOR: La Diputación provincial de Sevilla, dando alto ejemplo de patriotismo y demostrando plausible celo por los intereses morales y materiales que le están encomendados, ha sometido á la aprobación del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes un proyecto de reorganización de la Escuela de Artes é Industrias de dicha capital, proyecto que tiende á la difusión de las enseñanzas artístico-industriales, estableciendo estudios superiores que se encamina á facilitar los medios de instrucción á las clases trabajadoras; y que encierra la importancia de cuanto se relaciona con el arduo problema de la educación nacional, motivo de honda

preocupación en todos los países y para todos los legisladores. Estas han sido las razones por las que el Ministro que suscribe, concediendo á tal solicitud la atención que merece, haya estudiado el proyecto de la expresada Corporación provincial con el suficiente detenimiento.

Pretende la Diputación provincial de Sevilla que al reorganizarse la Escuela de Artes é Industrias y de Bellas Artes, estableciéndose en ella los estudios superiores, sufrague el Estado el 50 por 100 del presupuesto total de gastos que la reforma ocasione; y si Reales disposiciones anteriores, entre ellas la de 17 de Julio de 1900, de carácter general, no obligaran en cierto modo al Estado á secundar eficazmente las iniciativas harto laudables de las Corporaciones populares en tal sentido, bastaría la consideración de que la culta Sevilla, respondiendo á sus gloriosas tradiciones artístico-industriales, y cediendo á estímulos nobilísimos, se imponga el sacrificio de costear en gran parte los gastos de la referida Escuela, para que el Ministro que suscribe estime de razón y de justicia que el Estado contribuya al sostenimiento de ese Centro de enseñanza, que tan poderosamente ha de influir en el engrandecimiento de la cultura patria.

Bien quisiera el Ministro que suscribe que el auxilio del Estado alcanzara la medida que la Diputación de Sevilla interesa; pero razones de orden económico y legal aconsejan se limite la propuesta al Parlamento al 50 por 100 de los gastos del personal docente, administrativo y subalterno, quedando los del material á cargo de las Corporaciones provincial y municipal, que por mitad reintegrarán al Tesoro el importe total de dichos gastos, al mismo tiempo que el 50 por 100 del presupuesto relativo al personal.

Ajustándose el plan de enseñanza propuesto á las disposiciones legales vigentes, y dotándose con arreglo á ellas el personal de la Escuela, asciende el presupuesto de gastos á 85.400 pesetas, si bien, por los motivos que en el proyecto se expresa, esta cantidad quedará reducida para el primer ejercicio económico á la de 62.400 pesetas, de las que habrán de reintegrar la mitad las mencionadas Corporaciones, viniendo á consistir el grava-

men que el Estado se impondría á 31.200 pesetas, que al elevarse en los subsiguientes presupuestos no excederá del límite máximo de 42.700 pesetas. Y para que este auxilio del Estado pueda tener eficacia, el Gobierno de S. M. solicitará de las Cortes, y de su patriotismo espera obtener, los créditos necesarios para el sostenimiento de la Escuela, créditos que se comprenderán en el primer proyecto de Ley de Presupuestos, sin perjuicio de lo cual comenzará á funcionar dicha Escuela en el próximo curso, ya que la Diputación provincial y el Ayuntamiento de Sevilla sufragarán, en la medida de sus respectivos presupuestos, todos los gastos, mientras las Cortes no voten el auxilio del Estado.

Elevada á superior la Escuela de Artes é Industrias y de Bellas Artes de Sevilla, y declarada Establecimiento oficial de enseñanza, forzoso es que el nombramiento del personal que en ella ha de ejercer sus funciones se atempere á las disposiciones legales vigentes; y, en tal supuesto, no es posible acceder á la solicitud de la Diputación provincial de mantener en sus puestos á Profesores libremente nombrados por la misma y que actualmente desempeñan Cátedras de enseñanzas artísticas voluntariamente creadas por aquella Corporación, siquiera alguno de esos Profesores hayan alcanzado sus puestos en pública oposición, en que el Estado no interviniera, y aunque todos ellos hayan prestado grandes servicios durante mucho tiempo. Pero si no es de ley ni de justicia que se les confirme en sus puestos, tampoco se opone á la justicia ni á la ley que se les facilite el medio de llegar al Profesorado oficial; antes al contrario, principios muy atendibles de equidad aconsejan que no se prive á esos Profesores del derecho á obtener sus Cátedras en pública competencia, como se privaría á aquéllos si las Cátedras se proveyeran por concurso entre Profesores oficiales ó Ayudantes numerarios. Por estas razones, las Cátedras que ahora resulten vacantes á consecuencia de esta reforma, deberán proveerse por concurso libre, tanto más, cuanto que, dada la índole eminentemente práctica de estas instituciones populares y el carácter gráfico de la mayor parte de sus enseñanzas, la base del ingreso en el Profesorado es el concurso, y así lo estimó el Real decreto de 4 de Enero de 1900, en su art. 18, al reservar tres turnos para el concurso y dejar uno solo para la oposición.

Fundado en las consideraciones expuestas, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Decreto.

Madrid 2 de Abril de 1904.

SEÑOR:

Á L. R. P. DE V. M.,

Lorenzo Dominguez Pascual.

REAL DECRETO

Á propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, y de acuerdo con el Consejo de Ministros; Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º La actual Escuela de Artes é Industrias de Sevilla se denominará «Escuela superior de Artes é Industrias y de Bellas Artes», y en ella se darán las enseñanzas siguientes: elemental y superior artística; especial de Bellas Artes; elemental y superior de Industrias y especial de Artes industriales.

Art. 2.º Los estudios que se organizan se ajustarán al plan siguiente:

SECCIÓN ARTÍSTICA

Estudios elementales de Bellas Artes.

PRIMER AÑO

Elementos de Aritmética, alterna.

Elementos de Geometría, alterna.

Dibujo artístico (ornamental, arquitectónico y de figura), primer curso, diaria.

Modelado y vaciado, primer curso, diaria.

SEGUNDO AÑO

Dibujo artístico (ornamental, arquitectónico y de figura), segundo curso, diaria.

Modelado y vaciado, segundo curso, diaria.

Prácticas de estas asignaturas.

Estudios superiores de Bellas Artes.

PRIMER AÑO

Concepto é Historia del Arte, alterna.

Estudio de las formas de la Naturaleza y del Arte (especialidad de pintura), diaria.

Estudio de las formas de la Naturaleza y del Arte (especialidad de escultura), diaria.

Prácticas de estas asignaturas.

SEGUNDO AÑO

Historia de las Artes decorativas, especialmente en España, alterna.

Composición decorativa para la especialidad de pintura, diaria.

Composición decorativa para la escultura, diaria.

Prácticas de estas asignaturas.

Sección especial de Bellas Artes.

Todas las asignaturas de Bellas Artes anteriormente expresadas, y además:

Anatomía pictórica, bisemanal.

Perspectiva, alterna.

Dibujo del antiguo y del natural, diaria.

Colorido y composición, diaria.

SECCIÓN TÉCNICA

Enseñanza elemental de industrias.

PRIMER AÑO

Aritmética y Contabilidad general, alterna.

Geometría plana y del espacio, alterna.

Dibujo geométrico é industrial, diaria.

SEGUNDO AÑO

Álgebra y Trigonometría, alterna.

Física general y Electrotecnia elemental, primer curso, alterna.

Dibujo geométrico industrial, diaria.

TERCER AÑO

Química general é industrial, alterna.

Nociones de Geometría descriptiva y sus aplicaciones, alterna.

Mecánica general y construcción general, alterna.

Física general y Electrotecnia elemental, segundo curso, alterna.

Prácticas de estas asignaturas.

Estudios superiores de Industrias.

Los Estudios superiores de Industrias en la Escuela de Sevilla, comprenderán las enseñanzas necesarias para obtener los títulos de

Perito Mecánico.

Idem Electricista.

Idem Metalurgista-ensayador.

Idem Químico.

Idem Aparejador.

Dichos estudios se verificarán con arreglo al plan que sigue.

Primer curso.

PARA TODAS LAS ESPECIALIDADES

Nociones de Álgebra superior y Geometría analítica y extensión de la Geometría, Trigonometría y Topografía.

Extensión de la Aritmética y Álgebra.

Física industrial (primer curso).

Dibujo de máquinas y arquitectónico (primer curso).

Prácticas de taller.

SEGUNDO CURSO

Para todas las especialidades.

Química industrial inorgánica.

Geometría descriptiva.

Mecánica general y aplicada.

Física industrial (segundo curso) y Electrotecnia.

Dibujo de máquinas y arquitectónico (segundo curso).

Prácticas de taller.

TERCER CURSO

Para los Mecánicos.

Máquinas térmicas.

Motores hidráulicos, de gas y de aire comprimido.

Construcción de máquinas y máquinasherramientas.

Docimasia, análisis y ensayos de minerales, materias combustibles y engrasantes.

Interpretación gráfica y proyectos industriales y de máquinas.

Prácticas de taller.

Para los Electricistas.

Máquinas é instalaciones eléctricas.

Motores hidráulicos, de gas y de aire comprimido.

Electroquímica y Electrometalurgia.

Telegrafía y aplicaciones prácticas de la electricidad.

Interpretación gráfica de proyectos industriales y de máquinas.

Prácticas de taller.

Para los Metalurgistas ensayadores.

Geología, mineralogía y geografía minera.

Metalurgia.

Docimasia, análisis y ensayos de minerales, materias combustibles y engrasantes.

Electroquímica y Electrometalurgia.

Interpretación gráfica de proyectos industriales y de máquinas.

Prácticas de taller.

Para los Químicos.

Química industrial orgánica.

Electroquímica y Electrometalurgia.

Docimasia, análisis y ensayos de minerales, materias combustibles y engrasantes.

Metalurgia.

Interpretación gráfica de proyectos industriales y de máquinas.

Prácticas de taller.

Para los Aparejadores.

Construcción arquitectónica y Legislación.

Reconocimiento y resistencia de materiales.

Estereotomía y sombras.

Modelado y vaciado.

Interpretación gráfica de proyectos industriales y de obras.

Prácticas de taller, de modelado y de labra de piedra.

Con las prácticas de talleres en el tercer curso de cada Sección, se estudiará la Contabilidad especial de los mismos, según dispone el Real decreto de 1.º de Septiembre de 1903, y en el tercer curso de Aparejadores la Contabilidad aplicada á la construcción.

Sección de Artes industriales.

La enseñanza elemental artística, y además:

Cerámica artística.

Metalistería.

Carpintería artística.

Art. 3.º La Escuela de Sevilla queda autorizada para expedir, mediante el correspondiente examen de reválida, los títulos de *Práctico industrial* que habilitan para el ingreso en los estudios superiores de industrias á los que hayan cursado y probado las enseñanzas elementales.

También expedirá los certificados relativos á las Recciones elemental y superior artística y especial de Bellas Artes.

Art. 4.º Por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes se expedirán los títulos de Peritos de las especialidades antes mencionadas, previo el pago de los correspondientes derechos, que serán los mismos que se hallan establecidos para los títulos de Bachiller.

Art. 5.º Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos anteriores, los alumnos podrán matricularse en las asignaturas que tengan por conveniente, sin sujeción á plan alguno, y obtener certificación de las que hayan aprobado, aunque estos certificados parciales no sirvan para el ingreso en la Escuela ó enseñanza superior, ni para obtener título alguno.

Art. 6.º El presupuesto anual de gastos del personal docente, administrativo y subalterno y el del material será el que sigue:

PERSONAL DOCENTE

Sección Artística y de Bellas Artes.

Siete Profesores numerarios, á 3.000 pesetas de sueldo.....	21.000
Uno de Anatomía pictórica, con gratificación de.....	1.500
Dos Ayudantes numerarios, á 1.500.....	3.000
Un repetidor.....	750

Sección Industrial.

Ocho Profesores numerarios para la enseñanza elemental, á 3.000 pesetas.....	24.000
Cinco ídem id. para la superior, á 3.000 id..	15.000
Tres ídem id. para las Cátedras de Cerámica, Metalistería y Carpintería artística, á 2.000 id.....	6.000
Dos Ayudantes numerarios, á 1.500 id.....	3.000
Un repetidor.....	750

Personal administrativo y subalterno.

Gratificación al Director.....	1.000
Idem al Secretario.....	500
Sueldo del Oficial de Secretaría.....	2.000
Idem de un Escribiente.....	1.000
Idem de un Vaciador.....	1.000
Idem de un Conserje.....	1.000
Idem de un Portero.....	900
Idem de 4 Bedeles, uno de ellos jardinero, á 750 pesetas.....	3.000

Total de gastos del personal..... 85.000

Material.

Premios á los alumnos.....	1.000
Material de escritorio y mobiliario.....	400
Idem de Cátedras, incluso alumbrado.....	2.000
Idem científico y artístico.....	5.000
Total de gastos de material.....	8.400

Art. 7.º El personal docente que comprende la plantilla establecida se encargará de todas las enseñanzas que se expresan en el art. 2.º, á cuyo objeto se agruparán las asignaturas afines, asignándose á cada Profesor las dos ó tres que pueda fácilmente desempeñar. En disposiciones complementarias, susceptibles de cualquier modificación que la experiencia aconseje, se llevará á cabo dicha agrupación, teniendo en cuenta la compatibilidad de horas, la conveniencia de los alumnos y las aptitudes especiales del Profesor, para lo que se pedirá el oportuno informe al Director de la Escuela. Esta agrupación de asignaturas no dará á los Profesores derecho á gratificación por acumulación de Cátedras.

Art. 8.º Las Cátedras que hayan de proveerse como consecuencia de la reforma implantada por este Decreto, se proveerán por concurso libre, y las sucesivas en la forma que determina el art. 18 del Real decreto de 4 de Enero de 1900.

Art. 9.º Quedan confirmados en sus puestos, con todos sus derechos y obligaciones, los actuales Profesores y Ayudantes en propiedad de la enseñanza oficial que hasta el presente constituía la base de la Escuela de Artes é Industrias y de Bellas Artes de Sevilla.

Los Profesores de libre nombramiento de la Diputación provincial que actualmente desempeñan Cátedras en la Escuela, seguirán ocupándolas interinamente hasta que el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes proceda á su provisión.

Art. 10. Esta reforma comenzará á regir desde el próximo curso de 1904 á 1905, con sujeción á las reglas siguientes:

Primera. Las enseñanzas elemental, superior y especial de Bellas Artes, así como el primer año de la elemental de Industrias, empezarán á darse desde luego.

Segunda. Las enseñanzas elementales de Industrias del segundo año empezarán en el curso de 1905 á 1906, y las del tercero en el siguiente. En virtud de ello, no se proveerá en el año actual ninguna Cátedra de las respectivas á dichos dos años. Para el curso de 1905 á 1906 se proveerá la de Física general y Electrotecnia elemental, y para el de 1906 á 1907 las de Química general é Industrial y Mecánica y Construcción general.

Tercera. El primer curso de las enseñanzas superiores de Industrias empezará en el de 1905 á 1906, si para entonces hay alumnos que hayan cursado y probado toda la enseñanza elemental. Si no los hubiere, se aplazará para el curso siguiente, en las mismas condiciones. En el primero de dichos casos, fácil de prever por el resultado de los exámenes ordinarios del curso anterior, el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes procederá á la provisión de las siguientes plazas de Profesores correspondientes á las clases del primer curso de estudios superiores que no están á cargo de los que se nombrarán desde luego para la enseñanza elemental, á saber:

Profesor de extensión de Geometría, Trigonometría y Topografía, Álgebra superior y Geometría analítica.

Profesor de Geometría descriptiva, Estereotomía y Sombras, Dibujo de máquinas y Arquitectónico y de interpretación de proyectos.

Si el tiempo que media desde los exámenes ordinarios hasta la apertura del siguiente curso, no bastase para anunciar y proveer en propiedad estas dos plazas, se nombrarán Profesores interinos, que cesarán tan pronto como puedan tomar posesión los propietarios.

Cuarta. Para el curso siguiente á aquél en que hayan empezado á funcionar las clases del primer año de la enseñanza superior de Industrias, no se proveerán nuevas Cátedras porque todas las asignaturas del segundo curso se explicarán por los cinco Profesores comprendidos en la plantilla de la enseñanza elemental, más las dos del primer curso de estudios superiores; pero antes de que empiece el curso tercero se completará el Profesorado con las tres plazas que restan, á saber:

Un Profesor de máquinas térmicas, hidráulicas, de gas, de aire comprimido y eléctricas, y de Telegrafía y aplicaciones de la electricidad.

Otro de construcción de máquinas, máquinas-herramientas y metalurgia.

Y otro de reconocimiento y resistencia de materiales y de construcción arquitectónica y legislación.

Quinta. Las enseñanzas de Cerámica, Metalistería y Carpintería artística comenzarán á darse en el próximo curso, si para entonces estuviesen habilitados locales y montados los correspondientes talleres con el material necesario; en otro caso, empezarán en el curso de 1905 á 1906.

Art. 11. El Gobierno propondrá á las Cortes que el Estado contribuya al sostenimiento de la Escuela de

Artes é Industrias y de Bellas Artes de Sevilla con el 50 por 100 de los gastos del personal docente, administrativo y subalterno, según la plantilla fijada en el artículo 6.º, sufragando el otro 50 por 100 las Corporaciones provincial y municipal de dicha ciudad, por partes iguales.

Art. 12. Teniendo en cuenta las reglas establecidas en el art. 10, el presupuesto de gastos del personal de la Escuela queda reducida para el ejercicio económico de 1905 á 62.400 pesetas, y se incluirá dicha cantidad en el inmediato proyecto de Ley de Presupuestos generales del Estado, á reintegrar la mitad por las expresadas Corporaciones, 15.850 pesetas la Diputación provincial y otra igual cantidad el Ayuntamiento de Sevilla, cuidando ambas de consignarlas en sus próximos presupuestos.

Art. 13. Los gastos del material de la Escuela se costearán por mitad entre la Diputación provincial y el Ayuntamiento sin auxilio alguno del Estado, á cuyo fin ambas Corporaciones incluirán en sus respectivos presupuestos las partidas necesarias para reintegrar al Estado dicha suma.

Art. 14. El Gobierno incluirá en el capítulo correspondiente del primer proyecto de Ley de Presupuestos que someta á la deliberación de las Cortes los créditos á que se refieren los dos artículos anteriores.

Art. 15. Los gastos de todas clases que origine la Escuela hasta que existan las partidas necesarias en los presupuestos generales del Estado serán de cuenta exclusiva de la Diputación provincial y el Ayuntamiento.

Art. 16. Una Comisión, compuesta por el Presidente de la Corporación provincial y el de la municipal de Sevilla, el Vicepresidente de la Comisión permanente de la Diputación provincial, un Diputado provincial y un Concejal designados por sus respectivas Corporaciones, el Presidente de la Academia de Bellas Artes y un Académico de la misma que ésta designe, el Director de la Escuela y un Profesor de ella nombrado por el Gobierno, se encargará de preparar la transformación de la Escuela y sus dependencias, la habilitación de locales, la organización de los talleres y el material de enseñanzas técnicas y prácticas, en la forma más conveniente para el cumplimiento de los fines de este Decreto.

Art. 17. Quedan derogadas todas las disposiciones anteriores en cuanto pudieran oponerse al cumplimiento de las presentes.

Dado en Palacio á dos de Abril de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Lorenzo Domínguez Pascual.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: De Real orden, y á fin de que por el Juzgado competente se practique la información que previene el art. 4.º del Real decreto de 14 de Noviembre de 1885, adjunto remito á V. I. el expediente instruido á instancia de D. José Javier de Barcáiztegui y Manso, Conde del Llobregat, en solicitud de que se rehabilite á su favor el título de Marqués de Tabalosos.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Abril de 1904.

SÁNCHEZ DE TOCA

Sr. Presidente de la Audiencia de Madrid.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Hallándose justificado que los reclutas que figuran en la siguiente relación, pertenecientes á los reemplazos que se indican, están comprendidos en el art. 175 de la vigente Ley de Reclutamiento;

El REY (Q. D. G.) se ha servido disponer que se devuelvan á los interesados las 1.500 pesetas con que se redimieron del servicio militar activo, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de Abril de 1904.

LINARES

Señores Capitanes Generales de Castilla la Nueva, Valencia y Cataluña.

Relación que se cita.

NOMBRES DE LOS RECLUTAS	Reemplazo	CUPO		Zonas	FECHA de la redención.			Números de las cartas de pago.	Delegaciones de Hacienda que expidieron las cartas de pago
		Pueblo.	Provincia.		Día	Mes.	Año.		
Rafino Castaño González	1899	Villamil	Toledo	Talavera de la Reina	6	Octubre	1899	212	Toledo.
Casto Pérez Burguete	1901	Novelda	Alicante	Alicante	28	Septiembre	1901	979	Alicante.
Luis Tort Vivet	1901	Barcelona	Barcelona	Barcelona 59.	16	Octubre	1901	298	Barcelona.
Juan Bosch Grelón	1901	Besalú	Gerona	Gerona	2	Enero	1902	73	Gerona.

Madrid 4 de Abril de 1904.—LINARES.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Con objeto de proceder á la redacción del Reglamento de la Ley de Descanso dominical;

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer:

1.º Que se abra una información por término de quince días, á contar desde la publicación de esta Real orden en la GACETA DE MADRID, para que aquellas personas que, por la industria ó trabajo á que se dediquen, hayan de estar interesados en el cumplimiento de la citada Ley, expongan lo que crean más conveniente para la mejor redacción del citado Reglamento; y

2.º Que esta información se haga por escrito ante la Secretaría del Instituto de Reformas sociales.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para los efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Abril de 1904.

SÁNCHEZ GUERRA

Al Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrar á D. Emilio Calandín y Calandín, Profesor numerario, en virtud de oposición, de la clase de Dibujo

Artístico de la Escuela superior de Artes é Industrias y Bellas Artes de Barcelona, con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas que le concede la Ley.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Abril de 1904.

DOMÍNGUEZ PASCUAL

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación elevada á este Ministerio por el Gobernador Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Vizcaya, participando que la Diputación de la provincia, en sesión de 9 del corriente, tomó el acuerdo de elevar la dotación de las 21 Escuelas que figuraban en los presupuestos municipales con sueldo inferior á 500 pesetas, poniéndolos en armonía con el de 500 pesetas, consignado como mínimo en los Presupuestos generales del Estado;

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha dignado disponer se den las gracias en su Real nombre al Gobernador Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública y á la Diputación provincial por el celo demostrado en favor de los intereses generales de la enseñanza y del Magisterio público de dicha provincia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Marzo de 1904.

DOMÍNGUEZ PASCUAL

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Consejo de Instrucción pública;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrar á D. Tomás Bretón Presidente del Tribunal de oposiciones que ha de juzgar los ejercicios de los aspirantes á la plaza de Profesor numerario de la enseñanza de contrabajo, vacante en el Conservatorio de Música y Declamación por renuncia del Presidente electo D. José de Cárdenas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Abril de 1904.

DOMÍNGUEZ PASCUAL

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Consejo de Instrucción pública;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrar á D. Tomás Bretón Presidente del Tribunal de oposiciones que ha de juzgar los ejercicios de los aspirantes á la plaza de Profesor numerario de la enseñanza de fagot, vacante en el Conservatorio de Música y Declamación por renuncia del Presidente electo D. José de Cárdenas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Abril de 1904.

DOMÍNGUEZ PASCUAL

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación elevada á este Ministerio por el Presidente de la Junta provincial de La Coruña consultando los sueldos que deben percibir los Maestros de la citada provincia, así como también diversos extremos relacionados con la Real orden de 18 de Octubre de 1859, que constituye la legislación vigente en Galicia respecto al número, clase y distribución de las Escuelas, tanto completas como incompletas;

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha dignado disponer, en contestación á la consulta formulada por V. I., que cuando se publique el arreglo escolar de la provincia de La Coruña en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial*, los Ayuntamientos, Maestros y particulares que creyesen lesionados sus derechos en el nuevo arreglo, podrán elevar las reclamaciones que estimen convenientes, estudiadas las cuales, se resolverá en definitiva lo más ventajoso para los altos fines de la enseñanza y los intereses de los Municipios, no debiéndose hasta tanto hacer alteración ninguna en el número ni en la categoría de las Escuelas existentes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Marzo de 1904.

DOMÍNGUEZ PASCUAL

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Real decreto de 8 de Mayo de 1903;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha resuelto aprobar la propuesta de Tribunal formulada por el Claustro de Profesores de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central para juzgar las oposiciones á la plaza de pensionado en el extranjero correspondiente á la Sección de Letras, quedando nombrado en la siguiente forma: Presidente: D. Mariano Viscasillas y Urriza. Vocales: D. Prudencio Mudarra, D. Antonio Sánchez Moguel, D. Enrique Soms, D. José Alemany y D. Miguel Asín. Y como suplentes: D. Cayo Ortega, D. Vicente Vignau, D. Mario Daza de Campos, D. Ramón Menéndez Pidal, D. Andrés Ovejero y D. Juan Catalina García.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Abril de 1904.

DOMÍNGUEZ PASCUAL

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por D. Miguel Morayta y Sagrario, Catedrático de la Universidad Central;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha resuelto admitirle la renuncia que ha presentado de los cargos de Vocal y Presidente del Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Historia Universal moderna y contemporánea, vacante en la Universidad de Valencia, y nombrar Presidente del expresado Tribunal al Vocal del mismo, Catedrático más antiguo de Universidad de los que forman parte de él, D. Manuel de Sales y Ferrer, que pertenece al Claustro universitario de Madrid.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento

y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Marzo de 1904.

DOMÍNGUEZ PASCUAL

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En vista de un oficio en que el Director del Museo Arqueológico Nacional da cuenta de haber quedado instalada en éste una vitrina con 103 piezas de vajilla de porcelana, de fábricas antiguas, donada por el Excmo. Sr. D. Arturo Amblard, en memoria de su esposa la Excmo. Sra. D.<sup>a</sup> Rita Du-Quesne, y bajo las condiciones de que en dicha vitrina figure el nombre de la mencionada señora y de que nunca salgan del Museo tales objetos; y

Considerando que tan generoso y espléndido donativo viene á enriquecer, sin dispendio alguno para el Tesoro, las colecciones cerámicas que en aquel Establecimiento se custodian, sirviendo de estímulo para otras donaciones, á cuya sombra puede llegar á ser nuestro primer Museo el espejo vivo de la historia de la cultura patria y el núcleo de futuros progresos en orden al pasado y dentro del trabajo nacional;

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer que se acepte en la forma indicada el regalo de que se trata y que se haga presente por medio de la GACETA DE MADRID al Sr. Amblard lo mucho que el Estado aprecia su relevante y generoso proceder.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Marzo de 1904.

DOMÍNGUEZ PASCUAL

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En vista de una instancia elevada á este Ministerio por D. Marcelino Oca pidiendo que se le autorice para publicar todas las disposiciones emanadas de este Departamento que se relacionen con la obra que piensa dar á luz *Las Carreras civiles y militares de España*; y

Considerando que con arreglo al art. 28 de la vigente Ley de Propiedad intelectual de 10 de Enero de 1879, se precisa al efecto permiso del Gobierno á fin de que dichas publicaciones tengan carácter legislativo, extremo que confirmó el art. 14 del Reglamento para su ejecución de 3 de Septiembre de 1880;

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido autorizar á dicho señor para que pueda publicar las disposiciones de que se trata, reservándose, no obstante, el Estado el derecho de ordenar ó autorizar análogas publicaciones; entendiéndose que el interesado habrá de entregar en el Depósito de libros de este Ministerio, para que sean distribuidos á las Bibliotecas Universitarias, 15 ejemplares del mencionado libro, en el improrrogable plazo de un mes, á partir de la fecha de la publicación, bajo pena de nulidad de esta concesión.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Marzo de 1904.

DOMÍNGUEZ PASCUAL

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PUBLICAS

### REAL ORDEN

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer se inserte en la GACETA DE MADRID la relación de los servicios prestados por la Guardia civil en la custodia de la riqueza forestal durante el mes de Febrero último.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Marzo de 1904.

ALLENDESALAZAR

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

#### Grandezas y Títulos del Reino.

Resoluciones adoptadas por este Ministerio en las fechas que á continuación se expresan.

7 Enero 1904. Real decreto haciendo merced de título del Reino con la denominación de Conde de Sagasta á favor de D.<sup>a</sup> Esperanza Mateo Sagasta de Merino, para sí, sus hijos y sucesores legítimos;

12 ídem ídem. Mandando expedir Real carta de sucesión

en el título de Marqués de Lierta á favor de D. Juan Jordán de Urries y Méndez de Vigo, Conde de Santa Cruz de los Manueles, con Grandeza de España, por cesión de su padre D. Juan Jordán de Urries y Ruiz de Arana, Marqués de Ayerbe con Grandeza de España, de Rubí y Conde de San Clemente.

18 ídem ídem. Real decreto haciendo merced de título del Reino con la denominación de Marqués de Salobral, que fué la de un antiguo Señorío de su casa, á favor de don Lorenzo López de Carrizosa y de Giles, para sí, sus hijos y sucesores legítimos.

20 ídem ídem. Mandando expedir Real carta de sucesión en el título de Marqués de Casa-Loring á favor de don Jorge Loring y Heredia, por fallecimiento de su padre D. Jorge Loring y Oyarzábal.

Ídem ídem. Mandando expedir Real carta de sucesión en el título de Conde de Santa Olalla á favor de D. Luis Felipe García Carrasco y de Arruche, por fallecimiento de su tío D. Rufino García Carrasco y García Carrasco.

Ídem ídem. Mandando expedir Real carta de sucesión en el título de Barón de Torre Arias á favor de D. Salvador Abbad y Marro, por fallecimiento de su tío D. Pedro Abbad y Orten.

Ídem ídem. Concediendo Real licencia á D.<sup>a</sup> Rafaela Armada y de los Ríos, hija de los Grandes de España Condes de Revilla-Gigedo, para contraer matrimonio con D. Tomás Sanchiz y Quesada.

Ídem ídem. Concediendo Real licencia á D. Ramón del Rivero y Miranda, hijo de los Condes de Limpías, para contraer matrimonio con D.<sup>a</sup> Lucía Aguirre y de Carcer, hija de los Condes de Andino.

Ídem ídem. Concediendo Real licencia á D.<sup>a</sup> Lucía Aguirre y de Carcer, hija de los Condes de Andino, para contraer matrimonio con D. Ramón del Rivero y Miranda, hijo de los Condes de Limpías.

22 ídem ídem. Real decreto haciendo merced de título del Reino, con la denominación de Conde de Torrecilla de Cameros, á favor de D.<sup>a</sup> Angela Mateo-Sagasta y Sanjuán, para sí, sus hijos y sucesores legítimos.

Ídem ídem. Real decreto haciendo merced de título del Reino, con la denominación de Marqués de Acha, á favor de D. Alberto de Acha y Otañes, para sí, sus hijos y sucesores legítimos.

30 ídem ídem. Mandando expedir Real carta de sucesión en el título de Conde de Olocan á favor de D.<sup>a</sup> María del Carmen Zaforteza y Veri, por fallecimiento de su abuela D.<sup>a</sup> María del Carmen Crespi de Valldaura y Caro.

Ídem ídem. Mandando expedir Real carta de sucesión en el título de Marqués de Santo Domingo de Guzmán á favor de D. José Alfonso de la Viesca y Díez, por fallecimiento de su padre D. José de la Viesca y Pickman.

9 Febrero ídem. Mandando expedir Real carta de sucesión en el título de Conde de Santa Bárbara á favor de D. Augusto Plasencia y Santa Cruz, por fallecimiento de su padre D. Augusto Plasencia y Farina.

20 ídem ídem. Mandando expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real carta de sucesión en el título de Marqués de Vargas á favor de D. Francisco de la Mata y Barrenechea, por fallecimiento de D. Fernando José de Barrenechea y Lapaga.

24 ídem ídem. Mandando expedir Real carta de sucesión en los títulos de Marqués de La Puente, con Grandeza de España, y Marqués de La Puente y Sotomayor, á favor de D. Joaquín Fernández de Córdoba y Osma, Duque de Arión, Duque de Cánovas del Castillo, Marqués de Manresa, con Grandeza de España, Marqués de Malpica, Marqués de Povar y Conde de Santa Isabel, con Grandeza de España, por fallecimiento de su abuela D.<sup>a</sup> Ana Zabala y de La Puente.

Ídem ídem. Mandando expedir Real carta de continuación en la Grandeza de España, concedida por el Rey Felipe V en 2 de Octubre de 1714 á Juan Carlos de Talleyrand Perigord, Príncipe de Chalais, para su persona y casa, á favor de Luis Elías José Enrique de Beard, Príncipe de Chalais.

Ídem ídem. Mandando expedir Real carta de sucesión en el título de Marqués de Huarte á favor de don Mariano Frías y Español de Niño, por fallecimiento de su padre D. José Leonardo de Frías y Loygorri.

Ídem ídem. Mandando expedir Real carta de sucesión en el título de Conde de Cañete de las Torres á favor de D.<sup>a</sup> Enriqueta López Zapata Torrealba, por fallecimiento de su hermana D.<sup>a</sup> Elisa López Zapata Torrealba.

Ídem ídem. Mandando expedir Real carta de sucesión en el título de Marqués de Montemuro á favor de D. Luis Latorre y Ximénez de Embún, por fallecimiento de su hermano D. Vicente Latorre y Ximénez de Embún.

Ídem ídem. Concediendo Real autorización á don Juan María Maestre y Gómez de Barreda para usar en España el título de Marqués de Gómez de Barreda, que le fué concedido por Su Santidad León XIII.

4 Marzo ídem. Concediendo Real licencia á D.<sup>a</sup> Ana María de Hoces y Lósada, hija de los Duques de Hornachuelos, para contraer matrimonio con D. Francisco Fernández de Mesa.

30 ídem ídem. Mandando expedir Real carta de sucesión en el título de Marqués de Linares á favor de don Antonio Martín Nebot de Murga y Trápaga, por fallecimiento de su tío D. José de Murga y Reolid.

Ídem ídem. Concediendo Real licencia á D.<sup>a</sup> María de Chacón y Barrio, hija del Marqués de Laurencia, para contraer matrimonio con D. José Javier de Barcáiztegui y Manso, Conde de Llobregat.

Ídem ídem. Concediendo Real licencia á D. José Javier de Barcáiztegui y Manso, Conde de Llobregat, para contraer matrimonio con D.<sup>a</sup> María de Chacón y Barrio, hija del Marqués de Laurencia.

Madrid 4 de Abril de 1904.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

VI.—Honorarios y gastos de oficina.—Año de 1902.

Sección primera.—Honorarios.

PROVINCIAS	1. <sup>a</sup> HONORARIOS por asientos de presentación inscripciones, anotaciones, y notas marginales.		2. <sup>a</sup> HONORARIOS por certificaciones y manifestaciones.			3. <sup>a</sup> HONORARIOS devengados por otros conceptos.	4. <sup>a</sup> TOTAL		5. <sup>a</sup> HONORARIOS no percibidos, devengados por mandamientos judiciales ó en favor de la Hacienda.		6. <sup>a</sup> IMPORTE del total de honorarios deducido el de la casilla anterior.	7. <sup>a</sup> IMPORTE sobre los honorarios.	8. <sup>a</sup> CANTIDAD á que quedan reducidos los honorarios, deducido dicho impuesto.
	Número de documentos presentados	Honorarios devengados.—Pesetas.	Número de certificaciones.	Número de manifestaciones.	Honorarios por ambos conceptos.—Pesetas.	Pesetas.	De documentos	De honorarios devengados.—Pesetas.	Número de documentos	Honorarios devengados.—Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Álava.....	1.201	23.355,53	45	4	846,78	»	1.246	24.202,31	38	878,74	23.323,57	2.347,65	20.975,92
Albacete.....	3.097	43.386,97	100	31	2.675,50	»	3.197	46.062,47	83	1.523,37	44.539,10	4.049,88	40.489,22
Alicante.....	15.070	164.950,40	379	837	9.041,52	1.664,15	15.449	175.656,07	245	2.295,21	173.360,86	18.258,59	155.102,27
Almería.....	8.305	73.989,11	201	171	4.082,55	37,25	8.506	78.108,91	216	1.956	76.152,91	7.536,99	68.615,92
Avila.....	3.487	61.133,31	89	22	1.463,59	»	3.576	62.596,90	87	1.269,36	61.327,54	6.118,93	55.208,61
Badajoz.....	13.671	162.853,35	375	1.385	6.445,35	112,26	14.046	169.410,96	235	2.276,23	167.134,73	16.753,15	150.381,58
Baleares.....	10.040	119.150,53	200	526	3.492,84	»	10.240	122.643,37	193	1.644,05	120.999,32	14.134,87	106.864,45
Barcelona.....	19.992	323.300,86	938	9.646	27.706,70	»	20.930	351.007,56	444	7.023,16	343.984,40	39.209,08	304.775,32
Burgos.....	4.146	76.694,69	179	278	3.304,71	29,20	4.325	80.028,60	170	2.592,62	77.435,98	7.566,62	69.869,36
Cáceres.....	4.945	62.603,03	335	53	4.957,58	12,70	5.280	67.573,31	209	2.257,06	65.316,25	5.262,57	60.053,68
Cádiz.....	8.327	104.877,61	1.000	377	18.811,17	12,55	9.327	123.701,33	824	10.519,79	113.181,54	10.990,87	102.190,67
Canarias.....	4.364	53.073,03	292	754	4.822,39	»	4.656	57.895,42	148	2.323,32	55.572,10	5.501,91	50.070,19
Castellón.....	12.027	112.075,69	236	115	9.185,69	»	12.263	121.261,38	467	5.513,48	115.747,90	11.992,16	103.755,74
Ciudad Real.....	6.839	99.087,20	217	739	8.966,94	»	7.056	108.054,14	114	3.927,93	104.126,21	10.415,02	93.711,19
Córdoba.....	12.497	162.954,68	594	939	14.039,51	206,80	13.091	177.200,99	519	5.245,75	171.955,24	17.018,13	154.937,11
Coruña.....	3.361	43.163,43	283	255	7.132,90	42,05	3.644	50.338,38	166	2.731,66	47.606,72	4.359,56	43.247,16
Cuenca.....	936	26.605,77	62	7	3.737,27	94,10	998	30.437,14	108	2.683,57	27.753,57	2.233,54	25.520,03
Gerona.....	7.911	112.099,71	426	1.306	10.887,43	»	8.337	122.987,14	317	3.761,69	119.225,45	13.573,59	105.641,86
Granada.....	10.286	129.252,12	499	326	15.438,14	74,50	10.785	144.764,76	518	4.407,16	140.357,60	14.361,82	125.995,78
Guadalajara.....	1.524	31.844,60	159	54	4.617,21	»	1.683	36.461,81	150	2.422,37	34.039,44	2.816	31.223,44
Guipúzcoa.....	3.502	57.993,35	163	186	3.802,72	»	3.665	61.796,07	12	180,63	61.615,44	6.085,39	55.530,05
Huelva.....	4.820	53.068,48	458	184	6.794,80	»	5.278	59.863,28	514	6.674,70	53.228,58	4.979,16	48.249,42
Huesca.....	5.853	84.282,90	97	234	2.228,60	»	5.950	86.511,50	164	1.933,06	84.578,44	8.917,59	75.660,85
Jaén.....	14.733	172.260,35	260	1.356	8.265	4	14.993	180.529,35	273	6.674,70	173.854,65	19.136,91	154.717,74
León.....	2.477	42.494,57	54	16	1.674,22	32,85	2.531	44.201,64	118	1.063,73	43.137,91	3.758,34	39.379,57
Lérida.....	12.113	123.106,51	280	2.674	6.234,76	294,10	2.393	129.635,37	229	2.828,14	126.807,23	14.078,55	112.728,68
Logroño.....	2.139	42.654,07	74	145	1.217,69	51,20	2.213	43.922,96	73	710,57	43.212,39	4.106,86	39.105,53
Lugo.....	1.896	24.885,26	143	18	2.044,86	»	2.039	27.830,12	116	1.539,72	26.290,40	2.003,43	24.286,97
Madrid.....	8.846	174.197,67	1.324	747	36.609,46	»	10.170	210.807,13	316	8.352,36	202.454,77	23.303,62	179.151,05
Málaga.....	8.155	90.921,32	878	267	11.855,73	104,73	9.033	102.881,78	356	3.444,85	99.436,93	9.678,24	89.758,69
Murcia.....	10.747	112.803,59	399	1.005	7.443,59	»	11.146	120.247,18	411	2.450,26	117.736,92	13.018,65	104.718,27
Navarra.....	3.629	71.509,23	304	211	7.249,23	»	3.933	78.758,46	92	2.488,94	76.269,52	8.505,30	67.764,22
Orense.....	3.748	38.849,94	472	130	4.956,33	»	4.220	43.806,27	119	1.961,27	41.845	3.088,89	38.756,11
Oviedo.....	7.785	135.035,90	574	651	7.584,03	35,75	8.359	142.655,68	102	1.120,93	141.534,75	14.118,10	127.416,65
Palencia.....	3.830	77.671,04	115	177	3.339,91	83	3.945	81.093,95	55	1.312,49	79.781,46	8.879,30	70.902,16
Pontevedra.....	2.431	28.836,95	217	46	3.611,35	735,45	2.648	33.183,75	70	977,15	32.206,60	2.541,66	29.664,94
Salamanca.....	4.741	96.425,38	183	62	6.769,58	»	4.924	103.194,96	122	1.482,83	101.712,13	10.616,26	91.095,87
Santander.....	3.071	47.731,05	104	68	1.808,30	9,30	3.175	49.548,65	73	597,29	48.951,36	4.389,41	44.561,95
Segovia.....	2.868	61.138,80	81	136	1.243,36	126,10	2.949	62.508,26	86	1.114,71	61.393,55	6.776,94	54.616,61
Sevilla.....	13.456	190.481,75	1.654	1.100	39.350,99	50	15.110	229.882,74	432	6.254,63	223.628,11	25.797,04	197.831,07
Soria.....	655	18.515,13	16	»	249,28	»	671	18.764,41	40	4.060,59	14.703,82	1.282,49	13.421,33
Tarragona.....	11.587	122.369,95	344	915	9.129,67	17,09	11.931	131.516,71	294	6.212,48	125.304,23	14.183,94	111.120,29
Teruel.....	3.293	40.973,21	103	196	1.849,93	74,92	3.396	42.898,06	117	1.398,48	41.499,58	3.571,01	37.928,57
Toledo.....	5.755	79.495,72	183	527	4.427,80	78,42	5.938	84.001,94	178	2.726,40	81.275,54	7.854,98	73.420,56
Valencia.....	28.376	328.463,21	1.768	933	20.195,47	»	30.144	348.658,68	611	5.080,43	343.578,25	38.952,64	304.625,61
Valladolid.....	6.070	114.178,31	178	289	4.924,98	171,95	6.248	119.275,24	160	1.889,66	117.385,58	12.482,91	104.902,67
Vizcaya.....	2.868	67.231,72	232	282	5.611,24	»	3.100	72.842,96	16	198,35	72.644,61	7.676,88	64.967,73
Zamora.....	4.129	69.135,56	338	593	6.503,71	»	4.467	75.639,27	169	3.605,42	72.033,85	7.507,54	64.526,31
Zaragoza.....	5.867	93.442,08	264	89	6.389,72	»	6.131	99.831,80	266	6.962,11	92.869,69	9.726,53	83.143,16
TOTAL.....	341.466	4.646.604,62	17.869	31.112	385.922,08	4.154,42	359.335	5.036.681,12	10.865	152.509,40	4.884.171,72	511.529,40	4.372.642,32

Sección segunda.—Oficina.

PROVINCIAS	1. <sup>o</sup> NÚMERO de auxiliares que tiene el Registrador para el despacho de la oficina.	2. <sup>o</sup> RETRIBUCIÓN total que les está asignada.—Pesetas.	3. <sup>o</sup> ALQUILER de casa.—Pesetas.	4. <sup>o</sup> MATERIAL de oficina.—Pesetas.	5. <sup>o</sup> TOTAL de la 2. <sup>a</sup> , 3. <sup>a</sup> y 4. <sup>a</sup> casillas.—Pesetas.	6. <sup>o</sup> NÚMERO de inscripciones y anotaciones practicadas durante el año.	7. <sup>o</sup> NÚMERO de libros abiertos en el año.		8. <sup>o</sup> NÚMERO TOTAL de libros del registro moderno.	
							Del diario.	Del registro.	Del diario.	Del registro.
Álava.....	6	8.060	675	665	9.400	6.952	2	30	80	1.922
Albacete.....	11	11.981,25	1.874,25	875	14.130,50	11.317	»	55	148	3.100
Alicante.....	46	42.695	6.680	3.326	52.701	28.076	14	105	522	7.102
Almería.....	28	24.560,25	4.347,50	2.066	30.973,75	17.632	6	76	319	5.426
Avila.....	18	16.805	1.550	1.810	20.165	25.507	2	72	150	4.805
Badajoz.....	46	40.622,87	5.869,85	4.010,20	50.502,92	31.999	9	116	445	6.441
Baleares.....	42	40.240	3.910	2.720	46.870	19.638	8	84	345	5.459
Barcelona.....	89	110.546	11.925	6.969	129.440	36.141	15	159	555	9.882
Burgos.....	26	19.249,29	2.534,50	2.555	24.338,79	41.421	5	115	321	12.153
Cáceres.....	22	17.258,75	2.940	1.475	21.673,75	13.716	6	59	237	4.219
Cádiz.....	32	30.124	6.185	2.330,85	38.639,85	13.519	6	41	300	3.557
Canarias.....	16	15.980	2.665	590,95	19.235,95	10.663	5	75	163	3.221
Castellón.....	35	30.695	3.046,50	2.178,95	35.920,45	23.677	8	109	344	5.389
Ciudad Real.....	33	28.930	3.023	1.930	33.883	19.109	7	103	255	4.985
Córdoba.....	48	41.576,25	6.166,25	3.841,50	51.584	25.435	9	97	446	6.002
Coruña.....	24	16.844,44	2.956,50	2.065	21.865,94	14.110	5	68	276	4.959
Cuenca.....	11	5.805	1.715	1.030	8.550	7.369	1	24	106	2.980
Gerona.....	29	34.760	2.520	2.700	39.980	17.449	7	77	271	4.839
Granada.....	38	41.194	6.235	3.559	50.988	26.238	8	106	426	7.916
Guadalajara.....	12	9.075	1.976	860	11.911	14.549	3	41	146	4.222
Guipúzcoa.....	9	9.585	2.047,50	540	12.172,50	5.630	1	19	99	1.398
Huelva.....	14	12.425	1.622,50	1.349	15.396,50	9.313	4	49	139	2.406
Huesca.....	20	19.090	2.585	1.895	23.570	18.675	7	57	252	5.639
Jaén.....	50	49.815	6.640,50	8.267,50	59.723	33.735	15	132	484	7.121
León.....	13	11.905	1.875	1.354,75	15.134,75	20.916	3	70	190	5.885
Lérida.....	34	36.170	3.070	2.060	41.300	26.253	8	98	323	5.850
Logroño.....	12	10.133	1.774,25	1.230	13.137,25	11.519	1	38	165	4.019
Lugo.....	16	11.293,50	2.655	1.356,75	15.305,25	8.193	2	46	183	2.628
Madrid.....	52	64.410	9.960	4.570	78.940	28.483	7	110	284	7.574

## MINISTERIO DE HACIENDA

## SUBSECRETARÍA

ESCALAFÓN de Aspirantes de primera clase, activos, formado con arreglo a lo dispuesto en los artículos 8.º y 15 del Real decreto de 23 de Diciembre de 1902 y 1.º del de 29 de Julio último (1).

Número de orden en la clase.....	NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINOS QUE SIRVEN Ó HAN SERVIDO	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	EDAD			SERVICIOS						OBSERVACIONES
				Años.....	Meses.....	Días.....	EN LA CLASE			AL ESTADO			
							Años.....	Meses.....	Días.....	Años.....	Meses.....	Días.....	
231	D. José Algaba Ponce de León.....	En la Administración de Hacienda de Madrid.....	Sevilla.....	48	3	14	5	3	21	26	7	20	»
232	D. Julio de Ocaña y Alvarez.....	En la Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas.....	Madrid.....	25	1	»	5	3	14	7	3	15	»
233	D. Dámaso Vélez Gosálvez.....	En la de la Deuda y Clases pasivas.....	Madrid.....	32	»	19	5	3	9	8	3	»	»
234	D. Bernardo Peña.....	En la del Tesoro público.....	Toledo.....	61	4	11	5	3	8	17	5	17	»
235	D. Miguel Páramo Aguilar.....	En la ídem.....	Madrid.....	36	3	2	5	2	»	7	4	23	»
236	D. Manuel Casanova y Cansino.....	En la Intervención de Hacienda de Jaén.....	Jaén.....	23	1	1	5	2	»	6	11	2	»
237	D. José González Rivera.....	En la Intervención de la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.....	Orense.....	52	3	23	5	1	28	14	6	19	»
238	D. José Puido Pérez.....	En la Administración de Hacienda de Sevilla.....	Zamora.....	48	3	12	5	1	1	6	4	28	»
239	D. Adrián Fernández y Benito.....	En la Intervención central.....	Madrid.....	27	9	»	5	»	17	7	»	»	»
240	D. José Rico y Torres.....	En la Intervención de Hacienda de Córdoba.....	Córdoba.....	32	6	10	5	»	17	5	»	17	»
241	D. Arsenio Juárez Sanjuambenit.....	En la Administración de Hacienda de Burgos.....	Burgos.....	47	5	19	4	11	29	20	9	21	»
242	D. Francisco de P. García Gibert.....	En la Tesorería de Hacienda de Barcelona.....	Barcelona.....	44	3	3	4	11	19	13	4	7	»
243	D. Agustín Ramos y González.....	Sentador de las Minas de Almadén.....	Zamora.....	35	4	3	4	11	18	12	4	16	»
244	D. Manuel Peláez Machín.....	En la Administración de Hacienda de Barcelona.....	Sevilla.....	32	11	»	4	11	10	8	9	»	»
245	D. Fernando Valdés y Valcárcel.....	En la Intervención general.....	Madrid.....	32	6	21	4	11	»	6	2	»	»
246	D. José María del Mazo y Blanco.....	En la Intervención de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre.....	León.....	25	8	11	4	10	22	4	10	22	»
247	D. José Farrús y Torm.....	Auxiliar de la Abogacía del Estado de la Delegación de Hacienda en Lérida.....	Lérida.....	39	3	14	4	10	13	15	3	»	»
248	D. Antonio Vázquez Ranz.....	En la Intervención de Hacienda de Guadalajara.....	Guadalajara.....	33	2	17	4	10	»	15	2	21	»
249	D. Enrique Capella Abadías.....	En la de Huesca.....	Zaragoza.....	28	8	8	4	9	18	7	9	18	»
250	D. Cándido Fortanet y Colom.....	En la Caja de la Aduana de Valencia.....	Castellón.....	47	»	9	4	9	16	14	»	16	»
251	D. Vicente Otero Feijóo.....	En la Intervención de Hacienda de Orense.....	Orense.....	55	10	6	4	9	10	12	10	18	»
252	D. Augusto Nieto Cottes.....	En la de Barcelona.....	Puerto Rico.....	37	9	»	4	9	6	8	1	27	»
253	D. Rafael Domínguez Sánchez.....	En la Administración de Hacienda de Toledo.....	Toledo.....	40	2	7	4	8	28	4	8	28	»
254	D. José Cordero y Albarracín.....	En la Intervención general.....	Madrid.....	45	10	9	4	7	»	9	6	11	»
255	D. Vicente Florit y Arizcun.....	En la Representación del Estado en el arrendamiento de tabacos.....	Madrid.....	28	5	»	4	6	9	12	4	28	»
256	D. Alfonso José García Goba.....	En la Administración de Hacienda de Badajoz.....	Málaga.....	55	6	2	4	6	6	4	6	6	»
257	D. Ireneo Jiménez y Martínez.....	En la Intervención de Hacienda de Burgos.....	Burgos.....	38	10	20	4	5	27	17	8	6	»
258	D. Antonio Iribarne Andújar.....	En la de Albacete.....	Almería.....	29	6	18	4	5	25	14	6	17	»
259	D. Antonio Llaguno Pasqua.....	En la Tesorería de Hacienda de Madrid.....	Sevilla.....	26	7	12	4	5	16	5	6	23	»
260	D. Gerardo Alvarez Mosquera.....	En la Intervención de Hacienda de la Coruña.....	Coruña.....	24	2	27	4	5	16	4	5	16	»
261	D. Aniceto Domínguez Roqueta.....	Alcaide de la Aduana de Huelva.....	Gerona.....	40	9	22	4	4	18	7	6	22	»
262	D. Matías Romero y Serrano.....	En la Tesorería de Hacienda de Córdoba.....	Almería.....	31	3	7	4	4	17	5	10	14	»
263	D. José María Pérez Bermejo.....	En la Intervención de Hacienda de Avila.....	Avila.....	41	5	8	4	4	17	4	4	17	»
264	D. Francisco Rubio y Moreno.....	En la de Santander.....	Madrid.....	36	5	20	4	4	10	12	10	23	»
265	D. José María Mendoza y Preysler.....	En la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.....	Cádiz.....	32	11	19	4	3	26	5	9	23	»
266	D. Antonio de Haro y Pérez.....	Sentador de las Minas de Almadén.....	Sevilla.....	34	»	10	4	3	24	8	11	15	»
267	D. Juan Bermejo Galiana.....	En la Ordenación de pagos de Instrucción pública y Agricultura.....	Barcelona.....	30	11	5	4	3	21	11	9	10	»
268	D. Tomás Alcocer.....	En la Tesorería de Hacienda de Madrid.....	Guadalajara.....	34	8	3	4	3	8	18	2	8	»
269	D. Ramón Larranaga y Tornadizo.....	En la Intervención de Hacienda de Salamanca.....	Vizcaya.....	35	7	19	4	3	»	13	»	»	»
270	D. Manuel Pastor y del Olmo.....	En la Intervención central.....	Ciudad Real.....	23	6	29	4	2	21	4	10	22	»
271	D. Tomás de Arcos y Flores.....	En la Intervención de Hacienda de Sevilla.....	Córdoba.....	43	9	16	4	2	20	4	2	20	»
272	D. José Zacares y Bronchard.....	En la Intervención central.....	Badajoz.....	29	»	26	4	2	18	4	2	18	»
273	D. Alejandro Delgado y Berque.....	En la Intervención de Hacienda de Zaragoza.....	Soria.....	38	10	5	4	2	11	14	9	11	»
274	D. Marcos Romero Larrad.....	Ayudante Recaudador de la Aduana de Port-Bou.....	Soria.....	65	9	»	4	2	8	41	5	2	»
275	D. Juan Hernández Sanz.....	Alcaide de la de Mahón.....	Baleares.....	31	9	10	4	2	»	9	5	»	»
276	D. Federico Ballester Villalba.....	En la Administración de Hacienda de Castellón.....	Castellón.....	37	7	»	4	1	22	18	»	19	»
277	D. Antonio Gómez Pajares.....	En la de Madrid.....	Zaragoza.....	31	»	»	4	1	22	9	8	13	»
278	D. Luis Bravo y Villa.....	En la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.....	Badajoz.....	38	5	16	4	»	11	21	10	20	»
279	D. Benito Fano y Lires.....	En la Intervención de Hacienda de Oviedo.....	Oviedo.....	36	1	23	4	»	»	19	5	16	»
280	D. José Antón Olive.....	En la Intervención central.....	Madrid.....	30	11	2	4	»	»	14	5	21	»
281	D. José Perelló y Morales.....	En la Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas.....	Madrid.....	33	9	15	4	»	»	8	5	»	»
282	D. Leopoldo Velasco Martín.....	En la ídem.....	Valladolid.....	31	10	10	4	»	»	6	6	28	»
283	D. Gabriel García Mallafre.....	En la Tesorería central.....	Madrid.....	49	9	»	3	11	19	14	4	26	»
284	D. José María Calafat León.....	En la Dirección general de Aduanas.....	Murcia.....	36	8	22	3	11	13	7	5	»	»
285	D. Santiago Casero y Ruiz Matas.....	En el Registro fiscal de la propiedad de Granada.....	Granada.....	26	5	15	3	11	12	6	1	»	»
286	D. Luis Moraguez é Ibarra.....	En la Administración de Hacienda de Baleares.....	Baleares.....	33	1	2	3	11	6	3	11	6	»
287	D. Julián del Campo y Freire.....	En la Intervención central.....	Madrid.....	24	2	25	3	10	22	5	10	24	»
288	D. Juan España Gómez.....	En el Registro fiscal de la propiedad de Málaga.....	Granada.....	29	3	5	3	10	8	3	10	8	»
289	D. Luis Martínez y Martín.....	En la Tesorería de Hacienda de Badajoz.....	Sevilla.....	61	8	»	3	10	3	3	10	3	»
290	D. Luis Caro Pascual Riquelme.....	En el Registro fiscal de la propiedad de Córdoba.....	Alicante.....	36	2	29	3	9	16	3	9	16	»
291	D. Laureano Castresana Loza.....	En la Intervención de Hacienda de León.....	Logroño.....	33	5	26	3	9	14	12	7	25	»
292	D. Arturo Almansa Espada.....	En la Administración de Hacienda de la Coruña.....	Madrid.....	27	10	»	3	8	14	11	7	27	»
293	D. José María Rovira y Sabater.....	En la Intervención de Hacienda de Albacete.....	Albacete.....	58	2	13	3	8	3	11	4	11	»
294	D. Pablo Latrilla y Sañés.....	En la de Barcelona.....	Barcelona.....	57	»	15	3	7	21	26	2	»	»
295	D. Salvador San José Martín.....	En la Dirección general de Aduanas.....	Madrid.....	46	2	5	3	7	13	12	9	22	»
296	D. Luis Rodríguez Cabello.....	En la Administración de Hacienda de Valencia.....	Córdoba.....	48	»	16	3	6	23	19	5	22	»
297	D. Federico del Collado Murga.....	En la Tesorería de Hacienda de Santander.....	Santander.....	46	4	23	3	6	23	17	6	14	»
298	D. Benito González Morusi.....	En la Intervención de Hacienda de Sevilla.....	Sevilla.....	38	4	16	3	6	23	13	»	15	»
299	D. Manuel Darias Febles.....	En el Registro de arbitrios de los puertos francos de Canarias.....	Canarias.....	53	7	27	3	6	7	35	6	»	»
300	D. Emilio Marco y Morales.....	En la Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas.....	Madrid.....	27	9	23	3	6	4	5	1	27	»
301	D. Pedro Parés y Pon.....	En la Intervención de Hacienda de Gerona.....	Gerona.....	30	2	4	3	5	10	3	5	10	»
302	D. Fernando González Gómez.....	En la Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas.....	Albacete.....	48	10	17	3	4	2	16	2	17	»
303	D. Jesús Macho y Pérez.....	En la Intervención central.....	Coruña.....	35	»	10	3	3	28	6	10	»	»
304	D. Mario Molpeceres Martínez.....	En la Tesorería de Hacienda de Segovia.....	Valladolid.....	50	1	20	3	3	24	23	1	20	»
305	D. Judas Yepes Carnicer.....	En la Administración de Hacienda de Barcelona.....	Zaragoza.....	48	2	3	3	3	14	13	5	5	»
306	D. Miguel Castro y Cullén.....	En la Intervención de Hacienda de Canarias.....	Canarias.....	33	3	14	3	3	13	9	4	2	»
307	D. Francisco Cárdenas Fernández.....	En la Secretaría de la Delegación de Hacienda de Teruel.....	Córdoba.....	54	9	3	3	»	16	3	»	16	»
308	D. Mario Burgos Sastre.....	En la Tesorería de Hacienda de Tarragona.....	Valencia.....	33	3	27	3	»	10	12	8	5	»
309	D. Baldomero Rabanate Martínez.....	En la Intervención de Hacienda de Lérida.....	Teruel.....	34	5	»	3	»	7	16	11	28	»
310	D. Balbino Méndez y Rodríguez.....	En la Intervención de la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.....	Oviedo.....	40	9	5	2	11	28	12	»	13	»
311	D. Manuel Pérez Cortillas.....	En la Intervención de Hacienda de Huesca.....	Huesca.....	28	8	23	2	11	24	12	1	»	»
312	D. José Bosca y Sánchez.....	En la de Cuenca.....	Valencia.....	29	11	8	2	11	21	11	8	21	»
313	D. Felipe del Barrio y Vázquez.....	En la Intervención de la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.....	Segovia.....	28	3	8	2	11	15	11	9	18	»
314	D. Vicente Polidura Gandarillas.....	En la Administración de Hacienda de Santander.....	Santander.....	44	2	9	2	11	»	15	4	5	»
315	D. José Báez Montesino.....	En el Registro fiscal de la propiedad de Cádiz.....	Sevilla.....	29	6	»	2	11	»	7	4	14	»
316	D. José Norro Asensio.....	En la Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas.....	Guadalajara.....	41	4	26	2	10	28	11	3	10	»

(1) Véase la GACETA del día 3.

Número de orden en la lista	NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINOS QUE SIRVEN O HAN SERVIDO	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	EDAD			SERVICIOS						OBSERVACIONES
				Años	Meses	Días	EN LA CLASE			AL ESTADO			
							Años	Meses	Días	Años	Meses	Días	
317	D. Eusebio Bermejo Osorbía	En la Tesorería de Hacienda de Cáceres	Soria	29	»	15	2	10	15	12	4	»	»
318	D. Miguel Angel Montalván	En la Ordenación de pagos de Hacienda	Madrid	28	3	»	2	10	15	11	6	»	»
319	D. Bruno Martín Martín	En la Administración especial de Rentas arrendadas de Granada	Segovia	47	2	24	2	10	»	26	6	5	»
320	D. Antonio Climent y Serrano	En la Intervención de Hacienda de Castellón	Castellón	44	4	28	2	10	»	10	11	6	»
321	D. Federico Martínez Pancorbo	En la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre	Burgos	29	3	10	2	10	»	3	7	28	»
322	D. Miguel Tortosa y Robles	En la Administración especial de Rentas arrendadas de Córdoba	Córdoba	31	3	12	2	9	25	6	7	7	»
323	D. Enrique Sánchez Méndez	En la Administración especial de Rentas arrendadas de Cádiz	Cádiz	40	7	24	2	9	24	13	2	20	»
324	D. Ignacio Martínez Ichazo	En la Administración especial de Hacienda de Vizcaya	Navarra	29	»	»	2	9	25	5	1	11	»
325	D. Wenceslao García	En la Dirección general del Tesoro público	Málaga	44	3	2	2	9	15	13	8	4	»
326	D. Octavio Quiroga y González Solís	En la Administración especial de Rentas arrendadas de Oviedo	Oviedo	20	7	»	2	9	14	2	10	8	»
327	D. Francisco Fernández Ortigosa y Espinar	En la Intervención de Hacienda de Málaga	Málaga	52	9	3	2	9	13	8	1	7	»
328	D. Eduardo García Mariño	En la Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas	Madrid	61	4	18	2	9	5	19	1	2	»
329	D. José Díaz Alvarez	En la Secretaría de la Delegación de Hacienda en Toledo	Toledo	30	8	»	2	9	5	14	11	16	»
330	D. Eustaquio Hernández y Ochoa de Obra	En la Administración especial de Hacienda de Navarra	Navarra	33	2	11	2	8	17	8	2	25	»
331	D. José Herranz Rubio	En la Administración de Hacienda de Guadalajara	Guadalajara	29	8	7	2	8	8	10	8	»	»
332	D. Francisco Blas Ferriz	En la de Avila	Valencia	28	4	»	2	8	»	11	4	»	»
333	D. Roque Castañón y Castañón	En la Intervención de Hacienda de Lugo	León	40	4	15	2	8	»	10	2	17	»
334	D. Carlos Soler y Tarazona	En la Administración de Hacienda de Valencia	Valencia	39	2	20	2	8	»	8	7	13	»
335	D. José María Barros y Barros	En la Intervención de Hacienda de Pontevedra	Pontevedra	55	11	21	2	7	20	10	1	28	»
336	D. Ildefonso del Olmo García	Auxiliar de la Abogacía del Estado en Castellón	Guadalajara	38	11	20	2	7	20	9	5	1	»
337	D. Angel Pérez de Baños	En la Secretaría de la Delegación de Hacienda en Huelva	Sevilla	29	»	»	2	7	17	4	4	22	»
338	D. Antonio Albaladejo y Recio	En la Administración de Hacienda de Lugo	Madrid	24	8	19	2	7	16	9	8	29	»
339	D. Jenaro Gutiérrez Belmonte	En la Intervención de Hacienda de Santander	Santander	45	2	8	2	7	14	2	7	14	»
340	D. Gonzalo García Nancloares	En la Administración de Hacienda de Avila (agregado)	Madrid	37	»	»	2	6	21	2	6	21	»
341	D. José Suárez Madán	En la Secretaría de la Delegación de Hacienda de Canarias	Canarias	24	10	5	2	6	10	9	8	»	»
342	D. Eusebio Peraita Domínguez	En la de la de Segovia	Burgos	37	5	10	2	6	2	14	11	25	»
343	D. Manuel Pérez y García	En la Intervención general	Madrid	26	10	16	2	6	»	7	5	14	»
344	D. Alberto Borja Domínguez	En la Administración de Hacienda de Salamanca (agregado)	Avila	38	»	17	2	6	»	6	1	9	»
345	D. Francisco Ordinas Fornés	En la Secretaría de la Delegación de Hacienda de Baleares	Baleares	46	4	15	2	6	»	2	6	»	»
346	D. Manuel Pérez y Muñoz	En la Administración de Hacienda de Cádiz	Cádiz	35	»	»	2	4	25	12	4	18	»
347	D. Diego Morey y Pablo	En la Intervención de Hacienda de Baleares	Baleares	30	4	23	2	4	25	2	4	25	»
348	D. Alberto Losada Ulloa	En la de Orense	Orense	47	9	»	2	4	1	2	4	1	»
349	D. Luciano Prieto Fernández Rodríguez	En la Administración de Hacienda de Zamora (agregado)	Zamora	56	»	»	2	4	»	5	11	16	»
350	D. Manuel Trullás Cassá	En la Tesorería de Hacienda de Madrid	Badajoz	21	4	7	2	3	25	2	3	25	»
351	D. Manuel Talero González	En la Administración de Hacienda de Zaragoza	Jaén	34	»	»	2	3	21	15	»	22	»
352	D. Antonio Rodríguez Martín	En la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas	Toledo	25	6	18	2	3	14	6	9	22	»
353	D. Emilio Vicente y Nicolás	En la Intervención de Hacienda de Zamora	Alicante	30	9	»	2	3	13	2	3	13	»
354	D. Pablo Sáenz Barés	En la de Barcelona	Segovia	25	6	1	2	3	12	7	2	15	»
355	D. Amador Hernández Galindo	En la Tesorería de Hacienda de Avila (agregado)	Avila	33	1	5	2	3	9	13	8	24	»
356	D. Juan Julián Añón	En la de Valencia	Valencia	31	10	14	2	3	»	8	9	»	»
357	D. Pablo Guerra del Arroyo	En la Representación del Estado en el arrendamiento de tabacos	Valladolid	32	5	7	2	3	»	4	7	9	»
358	D. Zacarías Lozano Rastel	En la Intervención de la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas	Madrid	54	1	27	2	2	22	3	5	7	»
359	D. Froilán Fernández	En la Tesorería de Hacienda de Santander	Zamora	27	4	27	2	2	16	4	7	13	»
360	D. Manuel Madueño Gutiérrez	En la Administración de Hacienda de Cuenca	Córdoba	35	2	24	2	2	13	6	11	4	»
361	D. Andrés Samuel España y España	En la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas	Madrid	26	1	»	2	2	12	7	1	»	»
362	D. Ramón Aribau	En la Tesorería de Hacienda de Gerona	Huesca	38	1	5	2	2	9	12	4	27	»
363	D. Sixto Sotillo Herrera	En la Administración especial de Rentas arrendadas de Málaga	Málaga	25	1	12	2	2	9	3	3	26	»
364	D. Ernesto Pallares	En la Tesorería de Hacienda de Murcia	Alicante	27	5	19	2	2	»	8	11	13	»
365	D. Ruperto Meleto González	En la Administración de Hacienda de Santander	Segovia	49	9	5	2	1	22	7	7	22	»
366	D. Pedro García Martínez	En la Intervención general	Murcia	36	»	13	2	1	19	5	»	6	»
367	D. Santiago Jubierne Arnés	En la Administración de Hacienda de Huesca (agregado)	Huesca	60	5	»	2	1	12	5	1	»	»
368	D. Bernardino Ochoa	En la Dirección general del Tesoro público	Burgos	41	7	10	2	1	»	5	6	»	»
369	D. Segismundo Juárez y Mulleras	En la Secretaría de la Delegación de Hacienda de Cuenca	Toledo	30	8	10	2	»	25	2	»	25	»
370	D. Alberto Martínez Pardo	En la Tesorería de Hacienda de Burgos	Burgos	27	8	23	2	»	»	10	1	26	»
371	D. Rafael Cerdera Rodríguez	En la Ordenación de pagos de Hacienda	Sevilla	30	5	10	2	»	»	5	1	27	»
372	D. Vicente Ruiz y Rojo	En la Intervención de Hacienda de Guadalajara	Guadalajara	26	2	15	1	11	7	1	11	7	»
373	D. Laureano Hevia González	En la Tesorería de Hacienda de Oviedo	Orense	29	11	28	1	11	4	1	11	4	»
374	D. Francisco Simón Espinosa	En la de Guadalajara (agregado)	Guadalajara	42	2	27	1	11	»	12	9	29	»
375	D. Emilio González Munguira	En la Intervención de Hacienda de Vizcaya	Burgos	27	3	16	1	11	»	12	2	5	»
376	D. Victor Amelivia y Martínez	En la ídem	Madrid	27	5	7	1	11	»	3	6	23	»
377	D. Francisco Romo de Oca y Galindo	En la Administración de Hacienda de Zaragoza	Madrid	26	1	2	1	11	»	2	8	2	»
378	D. Indalecio Salas Arroyo	En la Intervención de Hacienda de Guadalajara	Guadalajara	61	8	1	1	10	27	36	1	14	»
379	D. Pedro Camacho	En la Tesorería de Hacienda de Barcelona	Baleares	28	3	15	1	10	25	9	4	21	»
380	D. Felipe Romero Puebla	En la Administración de Hacienda de Lérida	Cáceres	37	4	17	1	10	18	10	8	16	»
381	D. Raimundo Sebastián Teijeiro	En la Tesorería de Hacienda de Alicante	Alicante	40	11	24	1	9	29	14	2	15	»
382	D. Santiago Huete y Pinto	En la Intervención de la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas	Madrid	32	5	6	1	9	21	7	7	»	»
383	D. Agnelio Sánchez Alcázar	En la Intervención de Hacienda de Ciudad Real	Ciudad Real	27	9	23	1	9	21	6	1	9	»
384	D. Francisco Correa Jiménez	En la de Albacete	Albacete	26	9	»	1	9	21	1	9	21	»
385	D. Rafael Sáenz González	En la Dirección general del Tesoro público	Madrid	23	9	15	1	9	19	1	9	19	»
386	D. Aurdiano Ruiz Morillo	En la ídem	Zamora	25	»	»	1	9	18	7	2	8	»
387	D. Cipriano Carbonel y Díaz	En la de Contribuciones, Impuestos y Rentas	Madrid	33	3	5	1	9	18	5	11	5	»
388	D. Alejandro Ceballos	En la Tesorería de Hacienda de León	Córdoba	21	9	17	1	9	15	4	4	»	»
389	D. Eduardo Danis y Navarro	En la Representación del Estado en el arrendamiento de tabacos	Navarra	25	8	14	1	9	10	1	9	10	»
390	D. Rafael Luis Contreras y Acuña	En la ídem	Granada	43	11	»	1	9	9	15	2	27	»
391	D. Julián Sobrino y Calles	En la Administración de Hacienda de Salamanca	Zamora	49	11	10	1	9	5	19	1	15	»
392	D. Juan Ruiz Sánchez	En la Dirección general del Tesoro público	Sevilla	31	»	19	1	9	»	7	3	23	»
393	D. Miguel Hernández Nicolás	En la Secretaría de la Delegación de Hacienda de León	León	30	10	14	1	9	»	6	»	27	»
394	D. Raimundo Pérez Callejo	En la Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas	Toledo	41	9	16	1	9	»	5	3	9	»
395	D. Manuel Cano Jarque	En la Administración de Hacienda de Teruel (agregado)	Teruel	24	»	29	1	8	29	2	»	29	»
396	D. Gonzalo Tárraga Pérez	En la Secretaría de la Delegación de Hacienda de Murcia	Murcia	43	11	6	1	8	21	6	11	21	»
397	D. José Bermúdez González	Sentador de las Minas de Almadén	Ciudad Real	27	4	19	1	8	17	5	8	23	»
398	D. Hilario Valos Pérez	En el Registro fiscal de la propiedad de Málaga	Jaén	35	3	»	1	8	16	14	»	2	»
399	D. Emilio Robles Novoa	En la Administración de Hacienda de Lugo	Lugo	52	7	4	1	8	13	12	2	28	»
400	D. Antonio Polín de Castro	En la Tesorería de Hacienda de Sevilla	Lugo	33	2	1	1	8	10	14	1	7	»
401	D. Rosario Salamanca y López	En la Intervención de Hacienda de Segovia	Madrid	24	3	»	1	8	9	3	3	8	»
402	D. Luis Alvarez Sanz	En la de Valladolid	Valladolid	34	4	26	1	8	»	7	7	7	»
403	D. Diego Granados Garrido	En la Tesorería de Hacienda de Jaén	Jaén	53	»	»	1	8	»	6	8	12	»
404	D. José García Guzmán	En la Intervención de Hacienda de Cáceres	Navarra	28	10	27	1	7	28	1	7	28	»
405	D. José Elías Morales	En la Secretaría de la Delegación de Hacienda de Jaén	Sevilla	27	8	20	1	7	25	10	4	20	»
406	D. Pedro Pérez Caballero y Alfaro	En la Intervención central	Logroño	22	5	»	1	7	18	1	7	18	»
407	D. José Macías Paret	En la Intervención de Hacienda de Valladolid	Lérida	31	10	14	1	7	10	11	1	19	»
408	D. Antonio Fernández y Pérez	En la Dirección general de Aduanas	Logroño	23	»	»	1	7	9	1	7	9	»
409	D. José Melgares Marín	En la Intervención de Hacienda de Murcia	Albacete	45	10	26	1	6	23	18	»	10	»
410	D. Mariano Fernández Oliver	En la Administración de Hacienda de Madrid	Cáceres	36	5	8	1	6	23	1	6	23	»
411	D. Jesús Robles A. Acevedo	En la Secretaría de la Delegación de Hacienda en Lérida	León	38	3	18	1	6	22	3	3	2	»
412	D. Juan Ortega y Santos	En la Intervención de Hacienda de Granada	Granada	27	5	24	1	6	15	1			

Por Real orden fecha 5 del actual ha sido nombrado, por el turno de antigüedad de cesantes establecido en el art. 3.º del Real decreto de 23 de Diciembre de 1902, Oficial de cuarta clase de la Tesorería de Hacienda de la provincia de Gerona D. Juan Alvarez García.

Lo que se hace público en la GACETA DE MADRID para que llegue á conocimiento del interesado, toda vez que, de no posesionarse en el plazo reglamentario, perderá su derecho á ser ulteriormente colocado, conforme á lo prevenido en el art. 10 del Real decreto citado.

Madrid 6 de Abril de 1904.—El Subsecretario, *Viesca*.

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION**

**Subsecretaria.**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 6 de Abril, queda abierta, á partir de esta fecha, la información referente al Reglamento de la Ley de descanso dominical.

Los que deseen concurrir á ella, dirigirán sus informes por escrito á la Secretaría del Instituto de Reformas Sociales, en este Ministerio.

Lo que se hace saber así, para conocimiento de los interesados. Madrid 7 de Abril de 1904.—El Subsecretario, *Moral de Calatrava*.

**MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES**

**Subsecretaria.**

**ANUNCIO**

En cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de 4 de Agosto de 1903, se anuncia la provisión por oposición libre de la plaza de Profesor auxiliar numerario de la Sección técnica de la Escuela superior de Artes é Industrias y Bellas Artes de Cádiz, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

Para tomar parte en esta oposición se requiere: ser español, mayor de veintiún años y no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos.

Los aspirantes dirigirán sus instancias, acompañadas de los comprobantes á que se refiere el párrafo anterior, á este Ministerio, en el término improrrogable de tres meses, á contar desde la publicación de la presente convocatoria en la GACETA DE MADRID.

El día que el opositor deba presentarse para dar comienzo á los ejercicios entregará al Tribunal el programa de la asignatura de Geometría y Trigonometría.

Los ejercicios de oposición se verificarán en Madrid, en la forma establecida por el Reglamento de 11 de Agosto de 1901, con las modificaciones que previene el Real decreto de 10 de Julio de 1903, debiendo, por tanto, cumplirse las reglas complementarias propuestas por el Consejo de Instrucción pública y que á continuación se expresan:

Primera. El Tribunal, al aplicar el cuestionario de las oposiciones redactado por la correspondiente Junta de Profesores,

separará los temas referentes á Geometría de los que correspondan á Trigonometría, á fin de que en los primeros ejercicios el sorteo de temas sea de los dos grupos, para evitar así que puedan corresponder á un opositor preguntas de una sola clase.

Segunda. Del mismo modo se sortearán con separación las lecciones que en el programa de cada opositor corresponda, ya á Geometría, ya á Trigonometría, para que se saquen á la suerte una de cada clase y entre ellas elija el opositor la que haya de explicar.

Tercera. En el ejercicio práctico, el Tribunal señalará á cada opositor los problemas que haya de resolver, tanto de Geometría como de Trigonometría, con toda separación y en días distintos.

Cuarta. El último párrafo del art. 25 del Reglamento de oposiciones, se entenderá como sigue: los jueces, siempre que lo estimen oportuno y en cualquier ejercicio que sea, podrán hacer observaciones al actuante ó pedirle explicaciones razonadas de cuanto exponga, y esto será obligatorio para el Juez ó Jueces que designe el Presidente del Tribunal si sólo hubiere un opositor.

En todo lo demás no especificado, se seguirá el Reglamento de 11 de Agosto de 1901 y el Real decreto de 10 de Julio de 1903.

Este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de las Escuelas de Artes é Industrias.

Lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 6 de Abril de 1904.—El Subsecretario, P. A., *A. de Castro*.

**MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS**

**DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL**

**Relación de los servicios prestados por la fuerza del Cuerpo en el mes de la fecha, respecto á la guardería forestal.**

COMANDANCIAS	Denuncias por hurto de maderas y leñas	Denuncias por corta de árboles y leñas	Denuncias por extracción de frutos	Roturaciones	Número de delincuentes por daños en los montes y fruto	DENUNCIAS POR GANADO PASTANDO SIN AUTORIZACIÓN, EXPRESANDO EL NÚMERO DE CABEZAS Y ESPECIES Á QUE CORRESPONDEN							TOTAL de denuncias	TOTAL de delincuentes aprehendidos	TOTAL de cabezas de ganado que pastaban sin autorización
						Lanar	Cabrio	Vacuno	Cerdá	Caballar	Mular	Asnal			
Madrid	7	7	1	»	21	1.262	700	37	»	»	1	2	18	34	2.002
Guadalajara	2	10	»	»	24	2.240	401	63	»	17	95	20	28	134	2.836
Segovia	11	57	»	1	204	3.559	122	42	»	»	»	»	92	256	3.723
Toledo	3	8	»	»	24	537	59	70	»	»	»	»	11	14	666
Cuenca	7	10	»	»	46	557	50	»	»	»	2	»	5	7	609
Ciudad Real	»	6	1	»	36	»	300	5	»	»	1	»	10	39	306
Gerona	2	1	»	»	3	90	»	»	»	»	»	»	4	»	90
Barcelona	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Córdoba	2	3	5	»	10	654	541	80	228	38	5	12	46	10	1.558
Sevilla	1	2	»	»	1	1.680	1.808	201	813	149	13	24	97	1	4.688
Valencia	8	7	3	2	20	517	38	»	»	»	»	»	8	20	555
Castellón	2	1	»	1	7	179	21	»	1	»	»	»	5	5	201
Pontevedra	1	1	1	2	3	»	»	»	»	»	»	»	5	3	»
Lugo	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Coruña	1	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2	»	»
Orense	»	2	1	3	11	»	»	»	»	»	»	»	6	9	»
Huesca	7	9	2	4	12	72	20	15	»	17	6	2	13	13	132
Teruel	29	38	»	»	74	852	35	»	»	»	»	»	74	74	887
Zaragoza	6	6	1	»	44	1.445	209	12	5	»	»	7	41	69	1.678
Granada	»	8	»	»	47	602	139	10	»	»	»	»	12	53	751
Jaén	17	15	23	5	6	741	387	27	94	»	»	17	96	6	1.266
Valladolid	13	31	3	8	113	3.791	334	»	»	1	»	12	73	133	4.138
Zamora	»	»	»	1	»	433	52	»	»	»	»	»	5	»	485
Salamanca	4	2	2	1	16	»	»	»	»	»	»	»	9	16	»
Avila	2	24	15	»	70	»	150	»	7	»	»	»	4	»	157
Oviedo	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
León	1	6	»	»	5	1.821	100	31	»	10	5	50	17	4	2.017
Palencia	1	1	1	1	7	462	»	»	»	»	»	»	3	6	462
Badajoz	4	4	»	»	11	3.062	484	96	661	16	3	13	44	7	4.335
Cáceres	2	10	1	2	46	3.238	1.017	235	123	41	1	1	37	11	4.656
Logroño	35	75	3	»	112	95	»	»	»	»	»	1	97	37	96
Burgos	1	5	»	1	20	310	160	»	»	8	15	6	9	19	499
Santander	9	13	»	8	36	1.054	1	128	4	1	»	13	38	53	1.201
Soria	3	14	»	»	19	3.052	37	»	»	»	36	»	30	11	3.425
Vizcaya	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Guipúzcoa	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Alava	»	»	»	»	»	4	»	»	»	8	»	»	3	3	12
Navarra	1	4	»	»	12	»	»	»	»	»	»	»	5	12	»
Norte	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Sur	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Caballería	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Alicante	2	2	1	3	8	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Murcia	4	12	3	14	37	315	103	»	10	»	»	»	5	»	428
Albacete	1	18	2	»	20	18	90	»	»	»	»	»	25	25	108
Málaga	2	3	»	»	1	951	1.756	24	95	7	3	9	83	1	2.845
Almería	»	»	»	»	»	»	13	»	»	»	»	»	1	»	13
Lérida	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Tarragona	14	»	»	»	14	1	84	»	»	»	»	»	14	14	85
Cádiz	»	»	»	»	»	258	233	130	10	»	»	»	21	»	631
Huelva	2	7	»	6	21	562	503	105	117	»	»	»	40	17	1.287
Baleares	6	»	1	»	6	354	39	»	21	»	»	»	10	3	414
Canarias	5	15	8	1	38	77	103	4	»	»	»	2	12	15	186
TOTALES	218	498	78	64	1.205	35.145	10.089	1.315	2.189	313	186	191	1.158	1.134	49.428

NOTA. Se han efectuado además 367 denuncias por infracción á la Ley de Caza. Madrid 29 de Febrero de 1904.—*Vicente de Martitegui*.—Hay un sello.—Dirección general de la Guardia civil.

**ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL**

**Administración de Hacienda de la provincia de Madrid.**

Presupuesto del año 1904.—Sección de Industrial.—Negociado de Patentes.

Transcurrido con exceso el plazo que el art. 3.º del Real

decreto de 13 de Agosto de 1894 concede á los Médicos cirujanos en el ejercicio de su profesión para que se provean de la oportuna patente, y estando para finalizar el primer trimestre del corriente año, pasado el cual, esta Delegación ha de ordenar al Colegio de Médicos de esta capital el reparto del déficit que en la recaudación de este tributo pudiera resultar con relación al año anterior, esta Administración, en cumplimiento de lo que ordena el art. 4.º de la expresada Real disposición, y á los efectos que prescriben el 5.º, 6.º y 7.º de la misma, por lo que se refiere á Farmacéuticas y Sociedades que á su servicio tengan Médicos para actos de su profesión, se inserta á conti-

nuación la lista de los mismos que han obtenido patente hasta el día de la fecha.

Número del recibo.	CONTRIBUYENTES	CLASES
1	D. Dío Amando Valdivieso.....	7.ª
2	José González Montes.....	5.ª
3	Luis Ortega Morejón.....	1.ª

Número del recibo.	CONTRIBUYENTES	CLASES
4	D. Manuel Ortega Morejón	5. <sup>a</sup>
5	Evaristo Ausín Ortega	1. <sup>a</sup>
6	Pantaleón Prieto de Castro	6. <sup>a</sup>
7	Ponciano Ibáñez Díaz	7. <sup>a</sup>
8	Gabriel Cazoria y Alonso	7. <sup>a</sup>
9	Diego de Santos	7. <sup>a</sup>
10	José Gastaldo Bost	7. <sup>a</sup>
11	Sinfriano García Mansilla	5. <sup>a</sup>
12	Eduardo Menéndez Tejo	5. <sup>a</sup>
13	Félix Grau y Agudo de Toro	6. <sup>a</sup>
14	Carlos Rodríguez Luzunari	7. <sup>a</sup>
15	Julián Calleja y Sánchez	1. <sup>a</sup>
16	José Rivera Sanz	1. <sup>a</sup>
17	Cipriano González Pérez	6. <sup>a</sup>
18	Rafael Moreno Fernández	6. <sup>a</sup>
19	Enrique Fernández Gutiérrez	7. <sup>a</sup>
20	Gervasio Carrillo y Garrido	7. <sup>a</sup>
21	Justo López y San Román	7. <sup>a</sup>
22	Agustín Domingo y Marqués	5. <sup>a</sup>
23	Antonio Martín Menéndez	7. <sup>a</sup>
24	Eugenio Echeguren y Calleja	7. <sup>a</sup>
25	Julián Pascual Ortega	6. <sup>a</sup>
26	Cristino de Prado Balsero	6. <sup>a</sup>
27	Miguel Sloker de la Pola	5. <sup>a</sup>
28	José Pérez Martín Caro	6. <sup>a</sup>
29	Nicolás Martín Galán	6. <sup>a</sup>
30	Jesús Sarabia y Pardo	6. <sup>a</sup>
31	Francisco Viñals y Taguero	7. <sup>a</sup>
32	Adolfo Martínez Cereceda	7. <sup>a</sup>
33	Juan Roca Viñarta	5. <sup>a</sup>
34	Rafael Fornas y Romans	1. <sup>a</sup>
35	Félix Carrasco y Alvarez	7. <sup>a</sup>
36	Enrique Gutiérrez y González	1. <sup>a</sup>
37	Benito Crespo y Escoriaza	4. <sup>a</sup>
38	Federico Baeza y Gozávez	7. <sup>a</sup>
39	Jacinto Peiro y Rodrigo	1. <sup>a</sup>
40	Jerónimo Baños y Navarro	7. <sup>a</sup>
41	Antonio María Cospedal Tomé	1. <sup>a</sup>
42	José Sáinz Criado	6. <sup>a</sup>
43	José Sánchez y Sánchez	7. <sup>a</sup>
44	Andrés Jurado y Parra	7. <sup>a</sup>
45	Eduardo de Castillo de Piñero	1. <sup>a</sup>
46	Carlos María Cortezo	1. <sup>a</sup>
47	Eulogio Cervera y Ruiz	1. <sup>a</sup>
48	Angel Palido Fernández	3. <sup>a</sup>
49	Antonio Martínez Angel	1. <sup>a</sup>
50	José Spreafico García	7. <sup>a</sup>
51	Manuel Arredondo Rodríguez	7. <sup>a</sup>
52	Juan J. Clavijo	7. <sup>a</sup>
53	Juan S. Pedro Anchoheri	6. <sup>a</sup>
54	Fernán Martínez Suárez	6. <sup>a</sup>
55	Jacinto Clavo y Tejada	6. <sup>a</sup>
56	Ernesto Botella y Martínez	5. <sup>a</sup>
57	Celestino Moliner Sanz	5. <sup>a</sup>
58	Celestino Fernández Villanueva	6. <sup>a</sup>
59	José Uriarte	7. <sup>a</sup>
60	Manuel Iglesias y Díez	5. <sup>a</sup>
61	Joaquín Redondo	7. <sup>a</sup>
62	Felipe de Larra y García	7. <sup>a</sup>
63	Demetrio González Granda	7. <sup>a</sup>
64	Enrique Varela de Seijas	5. <sup>a</sup>
65	Fernando Varela de Seijas	6. <sup>a</sup>
66	Eduardo Varela de Seijas	6. <sup>a</sup>
67	Angel de la Torre é Izquierdo	7. <sup>a</sup>
68	Francisco Blanco y Aranzo	6. <sup>a</sup>
69	Juan Luis de Madariaga	7. <sup>a</sup>
70	César Ruiz Ocaña	7. <sup>a</sup>
71	Emilio Estévez Castro	7. <sup>a</sup>
72	Federico Couce	6. <sup>a</sup>
73	Vicente Gómez y Matías	7. <sup>a</sup>
74	Francisco Boda y Mediavilla	7. <sup>a</sup>
75	Enrique Suñer y Martínez	5. <sup>a</sup>
76	Virgilio Guajardo Castejón	6. <sup>a</sup>
77	Juan Cisneros y Sevillano	1. <sup>a</sup>
78	José Cuevas y Caracuel	7. <sup>a</sup>
79	Enrique Verdonez Gasulla	6. <sup>a</sup>
80	Crispulo García Luquero	7. <sup>a</sup>
81	José Grinda y Forner	1. <sup>a</sup>
82	José Soriano y Surroca	5. <sup>a</sup>
84	Paz Alvarez González	4. <sup>a</sup>
83	Arturo Balaguer y Mayo	7. <sup>a</sup>
85	José Macho y Pérez	6. <sup>a</sup>
86	Enrique Rodríguez Aguado	6. <sup>a</sup>
88	José Valaquiá Sánchez	7. <sup>a</sup>
88	Eduardo Palomero Núñez	5. <sup>a</sup>
89	Manuel de Frutos y Parra	5. <sup>a</sup>
90	Jesús Moyano Mangas	7. <sup>a</sup>
91	Ramiro Serrano Huertas	7. <sup>a</sup>
92	Eduardo Masip y Budessa	6. <sup>a</sup>
93	Francisco Bayón Campomanes	7. <sup>a</sup>
94	Melchor López Redondo	6. <sup>a</sup>
95	Florentino Ucolas	6. <sup>a</sup>
96	Isidro Giol del Valle	5. <sup>a</sup>
97	Miguel Casañet	7. <sup>a</sup>
98	José Llavador Estruch	7. <sup>a</sup>
99	Joaquín Sanz Blanco	7. <sup>a</sup>
100	Eugenio Rueda Carrera	7. <sup>a</sup>
101	Santiago Pallaes Beijón	7. <sup>a</sup>
102	Jerónimo Balaguer Balgañón	7. <sup>a</sup>
103	Adolfo Cejudo Soriano	5. <sup>a</sup>
104	Angel Rodríguez Rubí	7. <sup>a</sup>
105	Ignacio Cordero Alonso	5. <sup>a</sup>
106	Hipólito Guin Gutiérrez	5. <sup>a</sup>
107	Eustaquio Uruñuela	1. <sup>a</sup>
108	Mauro León y Salazar	7. <sup>a</sup>
109	Enrique Campesino	7. <sup>a</sup>
110	José González Campo	6. <sup>a</sup>
111	Julián Navarro y Gallego	6. <sup>a</sup>
112	Ricardo Varela	6. <sup>a</sup>
113	Felipe Hauser Klohe	1. <sup>a</sup>
114	Francisco Plaza y Escobar	6. <sup>a</sup>
115	Antonio Fernández S. Martín	7. <sup>a</sup>
116	Francisco López Cerezo	6. <sup>a</sup>
117	Alejandro S. Martín	1. <sup>a</sup>
118	Emilio Lora y Collado	6. <sup>a</sup>
119	Vicente Barrio y Muñoz	6. <sup>a</sup>
120	Vicente Real y Martínez	7. <sup>a</sup>
121	Francisco Murillo y Palacios	6. <sup>a</sup>
122	Matías de Urquiza	7. <sup>a</sup>
123	Emilio Pérez Noguera	7. <sup>a</sup>
124	Rafael Ulecia y Cardona	6. <sup>a</sup>
125	Manuel Santa María Marín	7. <sup>a</sup>
126	Manuel Uceda Sarrachaga	7. <sup>a</sup>

Número del recibo.	CONTRIBUYENTES	CLASES
127	D. José Bralio Pozas	7. <sup>a</sup>
128	Manuel Mazón Mazón	7. <sup>a</sup>
129	Nicolás Fernández Victorio	7. <sup>a</sup>
130	Serafín Salmado Torela	7. <sup>a</sup>
131	José Moreno Barranquero	7. <sup>a</sup>
132	José Ramirez de Berger	7. <sup>a</sup>
133	Enrique Dupuy Urzueta	6. <sup>a</sup>
134	Luis Patás y Montes	6. <sup>a</sup>
135	Jacobo Banqueri Roldán	6. <sup>a</sup>
136	Mariano Fernández Cuero	7. <sup>a</sup>
137	José Aguilar Molina	7. <sup>a</sup>
136	Diego Soto López	7. <sup>a</sup>
139	Carlos de Vicente Charpentier	7. <sup>a</sup>
140	Leoncio de Prados Morales	7. <sup>a</sup>
141	Domingo de Prados López	7. <sup>a</sup>
142	Alberto de Prados López	7. <sup>a</sup>
143	Gabino Samaniego y Sacristán	7. <sup>a</sup>
144	José Monmeneu L. Reynoso	1. <sup>a</sup>
145	José Horcasitas Torriglia	4. <sup>a</sup>
146	Dionisio Gómez Herrero	6. <sup>a</sup>
147	Federico Moreno Cotarelo	7. <sup>a</sup>
148	Pedro Moraleda Calvete	6. <sup>a</sup>
149	Juan Fernández Medrano	7. <sup>a</sup>
150	Sandahio Cantolla Gómez	6. <sup>a</sup>
151	Lope Carralero González	6. <sup>a</sup>
152	Joaquín González Hidalgo	4. <sup>a</sup>
153	Alfredo Gallego Cepeda	4. <sup>a</sup>
154	Manuel Ledesma y Robledo	1. <sup>a</sup>
155	Aniceto Bermejillo	5. <sup>a</sup>
156	Antonio Picarzo y Pérez	5. <sup>a</sup>
157	José Gómez Perostereña	7. <sup>a</sup>
158	Celestino Compañed Cabodevilla	2. <sup>a</sup>
159	Ricardo Díaz Delgado Sánchez	6. <sup>a</sup>
160	Jesús Canoso Gutiérrez	6. <sup>a</sup>
161	Alberto Fernández Gómez	4. <sup>a</sup>
162	Ladislao Vecino y Villar	7. <sup>a</sup>
163	Primitivo Barrio Penarredonda	7. <sup>a</sup>
164	José Manuel Trapero Guzmán	7. <sup>a</sup>
165	Jerónimo Lázaro Andradías	5. <sup>a</sup>
166	Emilio Granados y González	6. <sup>a</sup>
167	Casimiro Roa Erostarbe	7. <sup>a</sup>
168	Juan Manuel Bravo	6. <sup>a</sup>
169	Baldomero González Alvarez	1. <sup>a</sup>
170	Vicente Redondo y Gordo Pacheco	6. <sup>a</sup>
171	Leoncio Ripoll y Rico	6. <sup>a</sup>
172	Cristóbal Jiménez Encina	7. <sup>a</sup>
173	Félix Berrocal y Carril	7. <sup>a</sup>
174	José Fernández y Flores	6. <sup>a</sup>
175	Ricardo Fernández	6. <sup>a</sup>
176	Fernando Millero	7. <sup>a</sup>
177	Francisco Pueyo	7. <sup>a</sup>
178	Adolfo Beralta Vera	6. <sup>a</sup>
179	Aurelio Extremera de la Croix	7. <sup>a</sup>
180	Rafael Tejero y Mestre	7. <sup>a</sup>
181	Francisco Quilen y Pérez	7. <sup>a</sup>
182	Juan Horma y González	4. <sup>a</sup>
183	Benito García Idigoras	7. <sup>a</sup>
184	Fernando Hernández Galicia	6. <sup>a</sup>
185	Enrique Andrés Tomé	5. <sup>a</sup>
186	J. Eduardo Gurrucharri Echauri	2. <sup>a</sup>
187	Rafael del Valle Aldabalde	4. <sup>a</sup>
188	Ricardo Franco y Roy	7. <sup>a</sup>
189	Francisco Sáiz Herráiz	7. <sup>a</sup>
190	Florentino Moreno de Vega	7. <sup>a</sup>
191	José Fernández Vaquero	7. <sup>a</sup>
192	Jesús Pastor Hoyos	6. <sup>a</sup>
193	Alejandro Rodríguez S. Moya	6. <sup>a</sup>
194	José María Montoya	1. <sup>a</sup>
195	José Alfin y Lete	7. <sup>a</sup>
196	Juan Grande y Canales	6. <sup>a</sup>
197	Francisco Huertas Barrero	1. <sup>a</sup>
198	Angel Traver Sánchez-Arcilla	7. <sup>a</sup>
199	Ricardo de San José Santarán	7. <sup>a</sup>
200	Domingo Sánchez y Sánchez	7. <sup>a</sup>
201	Ramón Fernández Calaya	7. <sup>a</sup>
202	Ruperto Sánchez Rodríguez	6. <sup>a</sup>
203	Juan García Fernández	7. <sup>a</sup>
204	Leopoldo Robles y Nisarrrre	7. <sup>a</sup>
205	Cipriano Moreno Grau	6. <sup>a</sup>
206	Pedro López Villadecabo	7. <sup>a</sup>
207	José Gallud y Molina	6. <sup>a</sup>
208	Ramón Luis Yagüe	5. <sup>a</sup>
209	Luis González Bravo	3. <sup>a</sup>
210	Lucinio San Román y Mora	7. <sup>a</sup>
211	Marcos Moya y Alonso	7. <sup>a</sup>
212	Enrique Gómez Merino	7. <sup>a</sup>
213	José María Arnal y López	6. <sup>a</sup>
214	Arturo Cantón Salazar	7. <sup>a</sup>
215	Bonifacio Manuel Bolnos Seivado	7. <sup>a</sup>
216	Enrique Pedraza-Vivanes	7. <sup>a</sup>
217	J. Manuel de Palacios y Fau	7. <sup>a</sup>
218	Gabriel López y del Horno	6. <sup>a</sup>
219	Antonio Hernández Cornejo	7. <sup>a</sup>
220	Eduardo Reina y Martínez	3. <sup>a</sup>
221	Manuel Vegas Olmedo	6. <sup>a</sup>
222	Nicolás Rodríguez Abaytúa	3. <sup>a</sup>
223	Eduardo Lozano Caparrós	7. <sup>a</sup>
224	Gustavo Reboles y Campos	6. <sup>a</sup>
225	José Botella y Martínez	5. <sup>a</sup>
226	Ramón Serra y Gisbert	6. <sup>a</sup>
227	Carlos Iglesias Jornias	7. <sup>a</sup>
228	Francisco Pla Laporte	7. <sup>a</sup>
229	Francisco Agero de la Torre	7. <sup>a</sup>
230	Joaquín Tuitán y Quesada	7. <sup>a</sup>
231	Jaime Pons Pardo	7. <sup>a</sup>
232	Juan Antonio Pellicer y Rodríguez	6. <sup>a</sup>
233	Ramón García Baeza y Frau	3. <sup>a</sup>
234	Francisco Parejo Casado	6. <sup>a</sup>
235	Antonio Espina y Capo	1. <sup>a</sup>
236	Lázaro Alvarez Santillán	7. <sup>a</sup>
237	Francisco Prada Rodrigo	7. <sup>a</sup>
238	Manuel Ruiz Cidiel	7. <sup>a</sup>
239	José Pablo Vázquez y Pérez	7. <sup>a</sup>
240	Santiago López y Sánchez	7. <sup>a</sup>
241	Epifanio Ballesteros y Mateo	7. <sup>a</sup>
242	José Verdes Montenegro	6. <sup>a</sup>
243	Manuel Tous y Martínez	6. <sup>a</sup>
244	Enrique Navarro Ortiz	7. <sup>a</sup>
245	Cayetano Rodríguez Martínez	5. <sup>a</sup>
246	Avelino Benavente	1. <sup>a</sup>
247	Francisco de Isasa y Valseca	7. <sup>a</sup>
248	Anastasio García López	5. <sup>a</sup>
249	Francisco López y Urrutia	7. <sup>a</sup>

Número del recibo.	CONTRIBUYENTES	CLASES
250	D. Luis Felipe Vilas Pérez	7. <sup>a</sup>
251	Ramón Bergé y Herrera	6. <sup>a</sup>
252	Francisco Escudé Maestre	7. <sup>a</sup>
253	José S. Arrate é Irigoyen	7. <sup>a</sup>
254	Eduardo Barrón y Olmedo	6. <sup>a</sup>
255	Benito Hernando y Espinosa	6. <sup>a</sup>
256	Pantaleón Valdivieso y Martínez	7. <sup>a</sup>
257	José Albasanz y Peñas	6. <sup>a</sup>
258	Estanislao Moreno de la Santa	6. <sup>a</sup>
259	Pablo Lozano y Ponce de León	6. <sup>a</sup>
260	Fermín Pinedo y Muro	7. <sup>a</sup>
261	Juan José Periañez	7. <sup>a</sup>
262	César Cabañas y Caballero	5. <sup>a</sup>
263	Miguel Pérez Martínez	6. <sup>a</sup>
264	Vicente Gómez Aguirre	7. <sup>a</sup>
265	José Sáez Velázquez	1. <sup>a</sup>
266	Celso García Monje	7. <sup>a</sup>
267	Anselmo Bonilla y Fresno	7. <sup>a</sup>
268	Enrique Mateo Barcones	7. <sup>a</sup>
269	Félix Martín Vicente	7. <sup>a</sup>
270	Santiago Ocaña y Rodríguez	6. <sup>a</sup>
271	Miguel Ferrer y Gimeno	7. <sup>a</sup>
272	Nicanor Morales y Arias	6. <sup>a</sup>
273	Manuel Trullas y Soler	7. <sup>a</sup>
274	Emilio Pérez Moreno	6. <sup>a</sup>
275	Dario García y Pérez	5. <sup>a</sup>
276	Agustín Cortés y Minero	6. <sup>a</sup>
277	José María Alcón y Romero	7. <sup>a</sup>
278	Manuel Menéndez Potenciano	6. <sup>a</sup>
279	Trinidad Gómez y López	7. <sup>a</sup>
280	Gregorio López Herrero	6. <sup>a</sup>
281	Pedro Valcaba y Mexia	6. <sup>a</sup>
282	Jacinto de las Cuevas	6. <sup>a</sup>
283	Lorenzo García Diego y García	7. <sup>a</sup>
284	Agustín Herrero Dominguez	7. <sup>a</sup>
285	Segundo Bellver y Mateo	7. <sup>a</sup>
286	Roque Reyes y Romero	7. <sup>a</sup>
287	Emilio Muñoz y Pardo	7. <sup>a</sup>
288	Alfredo Blanco y García	6. <sup>a</sup>
289	Joaquín Decref y Ruiz	5. <sup>a</sup>
290	Eduardo Aldaya y González	6. <sup>a</sup>
291	Eduardo Amo y Bedoya	6. <sup>a</sup>
292	Baltasar Acín Broguera	5. <sup>a</sup>
293	Benito Avilés y Merino	6. <sup>a</sup>
294	Benito Achutegui Gelos	7. <sup>a</sup>
295	José Clairac y Blasco	7. <sup>a</sup>
296	Eloy Gómez Sánchez	7. <sup>a</sup>
297	Salvador Rodríguez Martín	7. <sup>a</sup>
298	José Fernández Robino	6. <sup>a</sup>
299	Rodolfo López Figueredo	5. <sup>a</sup>
300	José Codina Castellvi	4. <sup>a</sup>
301	Pedro Bouthellier	7. <sup>a</sup>
302	Anastasio Carreras	1. <sup>a</sup>
303	Timoteo Vázquez Arias	7. <sup>a</sup>
304	Enrique Capdevilla y Fernández	5. <sup>a</sup>
305	Antonio Bueno y Albacete	3. <sup>a</sup>
306	Antonio Bernal Descalzo	7. <sup>a</sup>
307	Fructuoso Francisco Bercero y Guerra	6. <sup>a</sup>
308	Manuel Carceles Sabater	6. <sup>a</sup>
309	Bernardo Herrero Ochoa	6. <sup>a</sup>
310	Nicasio Mariscal y García	6. <sup>a</sup>
311	Pedro Cifuentes de Cabo	7. <sup>a</sup>
312	Pedro Cifuentes Díaz	7. <sup>a</sup>
313	José de Palacios y Olmedo	7. <sup>a</sup>
314	Cayetano Baquero y Palacios	6. <sup>a</sup>
315	Antonio Magín y Díaz	7. <sup>a</sup>
316	Federico Borrell y Font	7. <sup>a</sup>
317	Francisco García Franco	7. <sup>a</sup>
318	Florentino Ruiz García	7. <sup>a</sup>
319	Manuel Boyra y Barber	6. <sup>a</sup>
320	Cleodomiro Andrés y Miguel	6. <sup>a</sup>
321	Frutos Villagray y Huertas	6. <sup>a</sup>
322	Luis Menéndez Novo	7. <sup>a</sup>
323	Ricardo Pérez Valdés	4. <sup>a</sup>
324	Joaquín Barrueco Sánchez	1. <sup>a</sup>
325	José Irañeta y Rodríguez	7. <sup>a</sup>
326	Emilio Gascuñana Herranz	6. <sup>a</sup>
327	Angel Nieto y Méndez	6. <sup>a</sup>
328	Alfredo Lapuente Ibarra	5. <sup>a</sup>
329	Eduardo Sánchez y Rubio	7. <sup>a</sup>
330	Rafael de San Millán	6. <sup>a</sup>
331	Bibiano Escribano y Sevilla	5. <sup>a</sup>
332	Juan Redondo Godino	7. <sup>a</sup>
333	Eduardo Sánchez Huguet	6. <sup>a</sup>
334	Jesús Martín Sánchez	7. <sup>a</sup>
335	Jerónimo Hurtado y Fidel	6. <sup>a</sup>
336	Antonio Suárez y Fernández	7. <sup>a</sup>
337	Manuel Manzaneque	5. <sup>a</sup>
338	Tomás Torresano Alcolado	7. <sup>a</sup>
339	Joaquín Sánchez Rico	7. <sup>a</sup>
340	Manuel Vázquez Lefart	7. <sup>a</sup>
341	José de Urrutia de Castro	6. <sup>a</sup>
342	José García Izquierdo	7. <sup>a</sup>
343	Ildefonso Rodríguez y Fernández	6. <sup>a</sup>
344	Manuel Montels y Vidas	6. <sup>a</sup>
345	Agustín del Cañizo y García	7. <sup>a</sup>
346	Tomás López y Mazón	6. <sup>a</sup>
347		

Número del recibo.	CONTRIBUYENTES	CLASES
373	D. Antonio Sala Téllez.....	7. <sup>a</sup>
374	Juan Bravo Coronado.....	3. <sup>a</sup>
375	José María Esquerdo Zaragoza.....	1. <sup>a</sup>
376	Juan M. Mariani.....	1. <sup>a</sup>
377	Luis López Van Baumberghen.....	7. <sup>a</sup>
378	Juan de Mata Viguero y Carrero.....	7. <sup>a</sup>
379	Jacinto Segovia y Sánchez.....	6. <sup>a</sup>
380	José Garrido Peromartín.....	7. <sup>a</sup>
381	Baldomero Castresanz.....	6. <sup>a</sup>
382	Miguel Santa Cruz y Orue.....	1. <sup>a</sup>
383	Ramón Boniquet y Colobrans.....	4. <sup>a</sup>
384	Mariano Montes Echevarría.....	6. <sup>a</sup>
385	Bartolomé Antonio Muir.....	6. <sup>a</sup>
386	José Parada Santín.....	7. <sup>a</sup>
387	Salvador Lizana y Garrido.....	6. <sup>a</sup>
388	Francisco Criado y Aguilar.....	5. <sup>a</sup>
389	F. Vicente Puras y Baroja.....	7. <sup>a</sup>
390	Baltasar Hernández Ruiz.....	7. <sup>a</sup>
391	Luis Verdejo y Parejo.....	7. <sup>a</sup>
392	Joaquín Sagarra Llorens.....	7. <sup>a</sup>
393	Enrique García del Moro.....	7. <sup>a</sup>
394	Enrique Doz y Gómez.....	6. <sup>a</sup>
395	José García de la Serrana.....	7. <sup>a</sup>
396	Enrique Pérez Zúñiga.....	7. <sup>a</sup>
397	D. <sup>a</sup> Manuela Solís y Claras.....	7. <sup>a</sup>
398	D. Manuel García Amorena.....	7. <sup>a</sup>
399	Daniel Torres Reventín.....	6. <sup>a</sup>
400	Felipe Oviedo Díez.....	7. <sup>a</sup>
401	Juan Pérez y González.....	6. <sup>a</sup>
402	Adalberto Sáinz de Aguilar.....	7. <sup>a</sup>
403	Francisco Pagés y Bassas.....	7. <sup>a</sup>
404	Simón Hergueta y Martín.....	1. <sup>a</sup>
405	Sixto Botella y Donoso Cortés.....	6. <sup>a</sup>
406	Manuel Gómez Novella.....	7. <sup>a</sup>
407	Félix Echevarría y Uguina.....	7. <sup>a</sup>
408	Victor Zugasti y Aguirre.....	7. <sup>a</sup>
409	José López y García Sñierin.....	5. <sup>a</sup>
410	Miguel Royo y González.....	7. <sup>a</sup>
411	José Salas Vaca.....	7. <sup>a</sup>
412	Germán Tejero y Moreno.....	7. <sup>a</sup>
413	Tomás Antón y Floren.....	7. <sup>a</sup>
414	Alfredo de Piquer y Martín Cortés.....	7. <sup>a</sup>
415	José María Bolívar y Urrutia.....	5. <sup>a</sup>
416	Bartolomé Benavides Páez.....	7. <sup>a</sup>
417	Alfredo Morán y Díez.....	7. <sup>a</sup>
418	Eduardo Moreno y Zancudo.....	1. <sup>a</sup>
419	Antonio Moliner y Sanz.....	7. <sup>a</sup>
420	Luis Lasbennes y Jáuregui.....	6. <sup>a</sup>
421	José Nadal May Losada.....	5. <sup>a</sup>
422	Emilo Crespo y García de Tejada.....	7. <sup>a</sup>
423	Germán García Carrasco.....	7. <sup>a</sup>
424	Juan Clemente.....	6. <sup>a</sup>
425	Domingo Fernández Campa.....	6. <sup>a</sup>
426	Eduardo de Carranza y Revilla.....	7. <sup>a</sup>
427	Julián Masso y Gómez.....	6. <sup>a</sup>
428	Benigno J. Montes y Janer.....	6. <sup>a</sup>
429	José Angel Esteve.....	6. <sup>a</sup>
430	José López Jiménez.....	7. <sup>a</sup>
431	Federico Auceat Orellana.....	7. <sup>a</sup>
432	Eduardo del Río y Lara.....	6. <sup>a</sup>
433	Jesús Pedro González y Herranz.....	7. <sup>a</sup>
434	Francisco Polo y Roldán.....	7. <sup>a</sup>
435	Frutos Navas y González.....	7. <sup>a</sup>
436	Manuel González Tamayo y García.....	6. <sup>a</sup>
437	Ricardo Segura y Zurita.....	7. <sup>a</sup>
438	José Soto y López.....	6. <sup>a</sup>
439	Rufino Martín Besga.....	5. <sup>a</sup>
440	Mamerto Castañeda Alvarez.....	6. <sup>a</sup>
441	Jesús López y Fernández Iñara.....	7. <sup>a</sup>
442	Francisco Botín Sánchez.....	7. <sup>a</sup>
443	Julián de Selgas y Collado.....	7. <sup>a</sup>
444	José Palancar y Tejedor.....	7. <sup>a</sup>
445	Pedro Núñez y Martín.....	7. <sup>a</sup>
446	Mariano Carretero Muriel.....	6. <sup>a</sup>
447	Antonio Franco Martín.....	7. <sup>a</sup>
448	Fermín Guerrero Fernández.....	7. <sup>a</sup>
449	Marcial Taboada de la Riva.....	1. <sup>a</sup>
450	Enrique Moreno Melgar.....	7. <sup>a</sup>
451	Alfredo Torre Munilla.....	7. <sup>a</sup>
452	Francisco Garrido Peromartín.....	7. <sup>a</sup>
453	Francisco Moreno Yáñez.....	7. <sup>a</sup>
454	Manuel Márquez Rodríguez.....	6. <sup>a</sup>
455	Trinidad Arroyo Villaverde.....	7. <sup>a</sup>
456	Luis Heredero y Gómez.....	7. <sup>a</sup>
457	Francisco R. Sandoval.....	6. <sup>a</sup>
458	Gaspar García Baldriz.....	7. <sup>a</sup>
459	Fernando Calatraveño.....	6. <sup>a</sup>
460	Florencio de Castro y Latorre.....	1. <sup>a</sup>

Madrid 30 de Marzo de 1904.—El Administrador de Hacienda, Luis Sánchez Molero.

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Valencia.

El Excmo. Ayuntamiento de Valencia, en sesión del 2 del actual, acordó: Que el bastanteo de los poderes que presenten los licitadores en la subasta que ha de celebrarse el día 14 de este mes para otorgar la concesión de las obras de abastecimiento de aguas potables, y la explotación del servicio—según el anuncio inserto en la GACETA DE MADRID del 7 y el Boletín oficial de esta provincia del 12 y 13 de Enero de este año,—pueda indistintamente hacerse por los Letrados que se indican en el pliego de condiciones para la subasta ó por los que constituyen el Cuerpo municipal de Letrados de esta ciudad D. Tomás Jiménez Valdivieso, D. Luis Lorente, D. José María Burguera y D. Honorato Berga Garcías.

Lo que se hace público á los efectos procedentes.  
Valencia 5 de Abril de 1904.—El Alcalde, Miguel Polo.  
922—X

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Jurisdicción civil.

#### Audiencias provinciales.

##### PALENCIA

D. Antonio María Argüelles, Presidente de la Audiencia provincial de Palencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Afrodísio Arenales San José, de diecinueve años de edad, soltero, natural y domiciliado en Langallo, partido de Peñafiel, de oficio pastor, cuyas demás señas y paradero se ignoran, para que en el término de veinte días, á contar desde la inserción de ésta en la GACETA DE MADRID, se presente ante esta Audiencia á practicar una diligencia judicial en la causa que se le sigue por delito de hurto de un tapabocas; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho individuo; poniéndole á disposición de esta Audiencia en la cárcel de esta ciudad.

Dada en Palencia á 4 de Abril de 1904.—Antonio María Argüelles. JO—2823

#### Juzgados de primera instancia.

##### ALICANTE

D. Juan Antonio Aroca Rodríguez, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber: Que en este Juzgado, y por actuación del que refrenda, se instruye causa por el delito de disparo contra Pablo Turpín Bermejo, hijo de Pascual y María, de veintidós años, soltero, jornalero, natural de Ricote y vecino de esta ciudad, en la calle de la Concepción, y á virtud de carta orden de la Audiencia, he acordado expedir la presente requisitoria, por la que, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes se proceda á la busca y captura del referido procesado, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles de este partido.

Y para que se persone en el mismo á responder de los cargos que le resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en los Boletines oficiales de esta provincia y la de Murcia y GACETA DE MADRID; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la Ley por su rebeldía.

Dada en Alicante á 30 de Marzo de 1904.—Juan Antonio Aroca Rodríguez.—Por su mandado, Salvador Pérez. JO—2824

D. Juan Antonio Aroca Rodríguez, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber: Que en este Juzgado, y por actuación del que refrenda, se instruye causa por el delito de lesiones contra Cristóbal Navarro Torner, de cuarenta y un años, soltero, zapatero, natural de Madrid, vecino de esta ciudad en la calle de la Huerta, núm. 102, y he acordado expedir la presente requisitoria por la que, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes se proceda á la busca y captura de referido procesado, poniéndolo en su caso con las seguridades convenientes á disposición de este Juzgado en las cárceles de este partido.

Y para que se persone en el mismo á responder de los cargos que le resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en los Boletines oficiales de esta provincia, la de Madrid y GACETA DE MADRID; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la Ley, por su rebeldía.

Dado en Alicante á 30 de Marzo de 1904.—Juan Antonio Aroca Rodríguez.—P. S. M., Salvador Pérez. JO—2825

D. Juan Antonio Aroca Rodríguez, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber: Que en este Juzgado, y por actuación del que refrenda, se instruye causa por el delito de hurto, contra Pedro Bautista González, hijo de Juan y de Ana María, de veinticinco años, soltero, jornalero, natural de Lorca y vecino de esta ciudad en la calle del Gallo, núm. 34, y he acordado expedir la presente requisitoria, por la que en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes se proceda á la busca y captura del referido procesado; poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles de este partido.

Y para que se persone en el mismo á responder de los cargos que le resultan en dicha causa se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en los Boletines oficiales de esta provincia, la de Murcia y GACETA DE MADRID; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la Ley por su rebeldía.

Dada en Alicante á 30 de Marzo de 1904.—Juan Antonio Aroca Rodríguez.—Por su mandado, Salvador Pérez. JO—2826

##### ALMENDRALEJO

D. Manuel del Río y Toledano, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita y llama á los procesados José Fernández Galeas y Josefa Márquez Ardila, cónyuges, el primero de cuarenta y tres años, hijo de Fernando y Santiago, natural de Aceuchal, vecino que fué de Villalba, tabajero, y con idstrucción y sin antecedentes penales, y la segunda de veintiocho años próximamente, sin instrucción ni antecedentes penales y natural de Olivenza, cuyas demás circunstancias se ignoran; para que dentro del término de veinte días, á contar desde la inserción de la presente en GACETA DE MADRID, comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado á fin de ser

constituídos en prisión provisional sin fianza, que ha sido decretada por la Audiencia provincial de Badajoz en la causa seguida contra los mismos por hurto de ropas á Pedro Colín Gajón; encontrándose comprendidos en el núm. 3.<sup>o</sup> del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal dichos procesados; á quienes se apercibe que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á Ley.

Al propio tiempo, ruego á todas las Autoridades y ordeno á la policía judicial procedan á la busca, captura y remisión á este Juzgado con las seguridades convenientes de referidos procesados en el caso de ser habidos.

Dada en Almendralejo á 30 de Marzo de 1904.—Manuel del Río.—De su orden, Juan Flores. JO—2827

##### ANDÚJAR

D. Enrique Castellano Jiménez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial den las órdenes oportunas para la busca de los efectos que al final se dirán, hurtados á D. Manuel Prosser Gálvez, residente en esta ciudad, y del establecimiento de relojería que el mismo tiene en la calle de Sagasta, núm. 25, hecho realizado en los días 24 ó 25 de Marzo último; y caso de ser encontrados se pondrán á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se hallen si no acreditan su legítima adquisición.

Al mismo tiempo, se dispondrá la busca del autor ó autores del hecho, los que de ser hallados se pondrán también en a cárcel de este partido á disposición de este dicho Juzgado; haciéndose constar se cree sea el autor un individuo forastero, cuyo nombre se ignora, de unos treinta años, estatura regular, vistiendo pantalón de paño negro, blusa de tela y sombrero de ala ancha.

Dada en Andújar á 3 de Abril de 1904.—Enrique Castellano.—P. S. M., Pedro de la Vega. JO—2828

##### Efectos sustraídos.

Un estuche de peluche, color de vino, y por dentro de raso blanco, algo servido.

Un reloj de oro, antiguo, de cilindro, con montura, puentes y tapadera de oro de dieciocho quilates, con rubies finos, el cual lleva su llave, que es también de oro.

Un afiler de corbata para caballero, de plata sobredorada con una piedra americana.

Y una cruz de oro guarnecida del mismo metal y de perlas.

##### ARZÚA

D. Perfecto Infanzón y Lanza, Juez de instrucción del partido de Arzúa.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Antonio Fernández González, hijo de Antonio y Ana, natural y vecino de Lugo, de veintitrés años de edad, soltero, cochero, con instrucción, que es conocido con el apodo de Maccete, para que en el término de quinto día se presente en este Juzgado á fin de ser reducido á prisión provisional por estar decretada ésta por la Superioridad, toda vez ha dejado de comparecer al juicio oral, en virtud de causa de este Juzgado por hurto de tres pollos á D. Lino Vin; pues de no verificarlo le pararán los perjuicios á que haya lugar en Derecho y además será declarado rebelde.

A la vez, ruego y encargo á las Autoridades civiles, militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y caso de que sea habido ponerlo en la cárcel de este partido y á disposición del Juzgado por estar decretada su prisión provisional.

Dado en Arzúa á 28 de Marzo de 1904.—Perfecto Infanzón. Víctor Castillo Silva. JO—2793

D. Perfecto Infanzón y Lanza, Juez de primera instancia de la villa y partido de Arzúa, provincia de La Coruña.

Hago público: Que en este Juzgado y Escribanía del infrascrito se siguen autos de ejecución para pago de gastos y costas que deben satisfacer D.<sup>a</sup> María, D.<sup>a</sup> Isabel, D.<sup>a</sup> Dolores y doña Vicenta Rodeiro Boado, como herederas de sus tías D.<sup>a</sup> Dolores y D.<sup>a</sup> Francisca Boado Otero, por consecuencia de juicio voluntario de testamentaria de D. Domingo Martínez Lado; habiéndose embargado, como de la propiedad de dichas cuatro ejecutadas, las cuatro quintas partes de la casa núm. 10 de la calle de Santiago, en esta villa; cuatro quintas partes de la sembradura de dieciséis ferrados y seis cuartillos en el labradío llamado «Laberco»; cuatro quintas partes de la finca á pasto y tojal nombrada «Chouzas del Laberco y Fonte do Grello», cabida siete ferrados y diez cuartillos y medio, con algunos pinos y castaños; las cuatro quintas partes en dos piezas de molinera, ó sea veinticuatro horas cada quince días, en el molino harinero llamado de «Santos», en Pregontón; y cuatro quintas partes de la cerradura llamada de «Paje» en el lugar de Seijas, parroquia de Santa María de Arzúa, á tojar, sembradura diecinueve ferrados y dieciséis cuartillos. A solicitud del Procurador D. Marcial González, representando á Dolores González, en que pide se requiera á las D.<sup>as</sup> María, D.<sup>a</sup> Isabel, D.<sup>a</sup> Dolores y D.<sup>a</sup> Vicenta Rodeiro Boado, que dentro de seis días presenten en la Escribanía del Actuario los títulos de propiedad de las fincas embargadas; se tenga por nombrado por su parte como perito para el avalúo de las mismas al Agrimensor aprobado D. Jesús Pardo Vázquez; y hacer saber á las cuatro mencionadas ejecutadas elijan el suyo á segundo día; bajo apercibimiento de tenerles por conforme con el nombrado; y que se libren al efecto los correspondientes edictos en cuanto á la D.<sup>a</sup> Dolores Rodeiro, que es desconocido su domicilio, los que se inserten en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, y exhorto al Juzgado de la ciudad de Santiago, se dictó la siguiente

«Providencia.—Juez, Sr. Infanzón.—Arzúa 28 de Marzo de 1904.—Por presentado el anterior escrito que se una á los autos de su referencia. Practíquense las diligencias que se solicitan, habiéndose por nombrado al perito D. Jesús Pardo por la parte ejecutante; y expíandose para tales fines los exhortos y edictos que se interesan.

Lo mandó y firma S. S. y doy fe.—Infanzón.—Ante mí, Víctor Castillo Silva».

Y con el fin de que sirva de requerimiento y notificación á la D.<sup>a</sup> Dolores Rodeiro Boado, toda vez su domicilio es desconocido, libro el presente para insertar en el Boletín oficial de esta provincia, y en la GACETA DE MADRID; bajo los apercibimientos de Ley, si no cumpliere lo dispuesto en la providencia inserta.

Dado en la villa de Arzúa á 29 de Marzo de 1904.—Perfecto Infanzón.—Ante mí, Víctor Castillo Silva. JC—137

##### BANDE

D. Ángel Gómez y Piñero, Juez de instrucción de la villa de Bande y su partido, en la provincia de Orense.

Por la presente, y como comprendido en el art. 835 de la

Ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo al procesado Severino Martínez Devesa, hijo legítimo de Benito y Camila, natural del pueblo, parroquia y Municipio de San Verísimo de Puente de Abajo, en el partido de Celanova, casado con Justa Fernández, de Morgade de Crespos, Municipio de Padrenda, de este partido, donde tenía su vecindad, de oficio labrador, de cuarenta y seis años de edad, de estatura regular, cara redonda, nariz chata, ojos castaños, boca regular, pelo castaño, sin señal particular, y ausente hoy en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, a contar desde el siguiente al de la última inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia ó GACETA DE MADRID, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, establecida en la calle del Recreo, núm. 2, para recibirle declaración indagatoria, ingresar en la cárcel de esta villa, después de notificarle el auto decretando su prisión en sumario que se le sigue por los delitos de escándalo público, lesiones y amenazas á su indicada mujer Justa Fernández, interesándose á la vez á los agentes de la policía judicial su detención, busca y captura, poniéndolo, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado con las debidas seguridades; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde, y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la Ley.

Bande á 31 de Marzo de 1904.—Ángel Gómez y Piñero.—  
D. O. de S. S., Gumersindo S. JO—2794

## BARCELONA—HOSPITAL

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta ciudad, en méritos de los autos de juicio declarativo de menor cuantía promovidos por D. José Forasté Farré contra D. Francis Amat, por el presente se cita y llama á dicho D. José Forasté Farré, cuyos actuales domicilio y paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días comparezca en la Escribanía del Actuario á satisfacer la cantidad de 510 pesetas 36 céntimos, importe de las costas de la Superioridad, tasadas y anotadas que vienen á su cargo, y las posteriores, ó acredite en forma dentro de igual término su insolvencia; bajo apercibimiento si no lo verifica de pararle el perjuicio procedente en Derecho.

Barcelona 2 de Abril de 1904.—El Actuario, Ldo. José Antonio Sanchis. JC—138

D. Emilio José Pérez Martín, Juez de instrucción del distrito del Hospital de Barcelona.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Rosa Oliva Belfort y Joaquín Amat, procesados en causa sobre estafa y cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder á los cargos que les resultan en la indicada causa; apercibiéndoles que de no verificarlo serán declarados rebeldes, y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca de los expresados procesados, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en las cárceles nacionales.

Barcelona á 30 de Marzo de 1904.—Emilio J. Pérez Martín, El Escribano, por José de Alemany, Miguel Antúnez. JO—2795

## BARCELONA—NORTE

D. Pedro Prendes y Suarez Quirós, Juez de instrucción del distrito del Norte de Barcelona.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Julio Plá, natural del Cabañal (Valencia), de treinta á treinta y cinco años de edad, procesado en causa por el delito de estafa á D. Pablo Vila, para que en el término de nueve días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder á los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, color blanco y usa bigote negro, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición.

Barcelona á 29 de Marzo de 1904.—Pedro Prendes.—El Escribano, José de Esteve. JO—2796

## BARCELONA—PARQUE

D. Segundo Fernández Argüelles, Juez de instrucción del distrito del Parque de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre lesiones contra Francisco Fradera Pao, de treinta y dos años, casado, dedicado al comercio de volatería, que vivió en la calle Gignás, 22 y 24, tienda, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplazo al mismo, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado.

Dada en Barcelona á 26 de Marzo de 1904.—Segundo Fernández Argüelles.—El Escribano, Alejandro Simarro. JO—2797

## BÉJAR

D. Carlos Hernández Martín, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, hago saber: Que en este Juzgado y Escribanía del que refrenda pende causa criminal de oficio sobre hurto contra Dolores de San Segundo García, cuyas señas y demás circunstancias se expresarán á continuación, en cuya causa se ha acordado comparezca referida procesada ante este Juzgado en el término de diez días para práctica de diligencias ó ingresar en la cárcel pública; bajo apercibimiento de que de no hacerlo será declarada rebelde.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura de referida procesada, poniéndola á mi disposición, caso de ser habida, con las seguridades convenientes.

Dado en Béjar á 25 de Marzo de 1904.—Carlos Hernández. JO—2799

Señas de la procesada.

De cuarenta y cuatro años de edad, natural de Escorial de

la Sierra, partido de Sequeros, provincia de Salamanca, sin vecindad conocida, de estado viuda, de profesión florera, hija de José y de Isabel, estatura un metro quinientos tres milímetros, peso setenta y ocho kilos, dimensiones de las manos, ciento setenta milímetros; ídem de los pies, doscientos veintidós; color de los ojos, castaños; pelo negro, rostro bueno y con una cicatriz al lado derecho de la frente; viste pañuelo de seda á la cabeza, jubón de percal, pañuelo de merino á los hombros, falda y delantal de igual clase y botas de rusel, todo negro.

D. Carlos Hernández Martín, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y de la de Cáceres, se cita, llama y emplaza al procesado Miguel Colorado Blázquez, de veintiocho años de edad, casado, jornalero, natural y vecino de Cantagallo, barba pobladísima, con una cicatriz en la frente, afeitado, cara ancha, pelo castaño, pero en la parte superior de la cabeza algunos lunares con calva, viste blusa de tela con listas negras que hacen cuadros blancos, boina azul, pantalón de paño pardo boqueado de negro, faja negra y alpargatas muy deterioradas, cuyo sujeto se fugó de esta cárcel pública en la mañana del 23 del corriente, y se encuentra procesado por el delito de homicidio; apercibíéndole que si no se presenta dentro del término de diez días será declarado rebelde.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura de dicho sujeto poniéndolo á mi disposición, caso de ser habido, con las seguridades debidas.

Dado en Béjar á 31 de Marzo de 1904.—Carlos Hernández. JO—2800

## BOLTAÑA

Por la presente y en virtud de providencia dictada con esta fecha por el Sr. Juez ejerciente de la jurisdicción del de instrucción de esta villa, en la causa criminal que se instruye en este Juzgado sobre falsedad, se cita, llama y emplaza á José Fumal Cagigós, vecino que fué de Caballera, partido judicial de Benabarre, provincia de Huesca, hoy ausente en ignorado paradero, para que en el término de diez días, siguientes al de la inserción de la presente cédula en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, concurra á este Juzgado á prestar declaración en dicho sumario; bajo la multa de 5 á 50 pesetas si dejare de hacerlo.

Y para que se haga público por medio de esta cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID, la expido y firmo en Boltaña á 2 de Abril de 1904.—El Escribano, Tomás Salinero. JO—2829

## BURGO DE OSMÁ

D. Jacinto Cornago y Río, Juez de instrucción de la villa del Burgo de Osma y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Alejo Peñaranda, vecino de San Leonardo, en este partido, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de ocho días, á contar desde el siguiente al de su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado con el fin de recibirle declaración de inquirir en la causa sumario núm. 72 del año actual, que se le sigue sobre hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles de este partido y á disposición de este Juzgado de mentado Alejo Peñaranda, por tener decretada con esta fecha su prisión provisional.

Dada en Burgo de Osma á 2 de Abril de 1904.—Jacinto Cornago.—P. S. M., Leopoldo Moro. JO—2830

## CAMBADOS

D. Benigno Sánchez Andrade, Juez de primera instancia de Cambados.

Hago público: Que Estrella Ares Rodríguez, viuda de José Manuel Castro Cores; de sesenta y cinco años de edad, falleció en su domicilio de San Juan de Leiro, Municipio de Ribadavia, el día 14 de Marzo último, dejando por hijos á Rosa, Juan, Benito, José y Manuel Castro Ares, ausentes hace años en Buenos Aires; y como no consta que la finada hubiese otorgado testamento, se previno juicio de abintestato, acordando hacer saber á dichos sucesores tal fallecimiento.

Y al efecto, para insertar en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, expido y firmo el presente en Cambados á 2 de Abril de 1904.—Benigno Sánchez.—El Escribano, Joaquín Pole del Villar. JC—141

## CIFUENTES

En el sumario que en este Juzgado se instruye por el delito de desorden público contra Eustaquio del Amo de la Hoz (a) Solleta, y otros vecinos de Sacedorbo, se ha dictado por este Juzgado auto de conclusión con fecha 8 de los corrientes, cuya parte dispositiva dice así:

«Su señoría, por ante mí el Actuario, dijo: Se declara concluso el presente sumario que se remitirá al Sr. Presidente de la Audiencia provincial de Guadalajara para la solución que proceda, emplazando previamente á los procesados en forma legal, y póngase este auto en conocimiento del Sr. Fiscal.»

Y para que tenga lugar el emplazamiento en forma del procesado Eustaquio del Amo de la Hoz (a) Solleta, que se encuentra hoy en ignorado paradero, á fin de que dentro del término de diez días se persone por medio de Abogado y Procurador ante la Audiencia provincial de Guadalajara, bajo apercibimiento en que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar, expido la presente cédula que firmo en Cifuentes á 30 de Marzo de 1904.—El Escribano, José Sierra. JO—2831

## CIUDAD REAL

D. Bernardo Hervás, Juez de primera instancia de Ciudad Real.

Por el presente se anuncia la muerte intestada de D. Tomás Rojo Emperale, natural de Zamora, de sesenta y ocho años de edad, soltero, revisor del ferrocarril de Madrid, Zaragoza y Alicante, vecino que fué de esta ciudad, el cual falleció en ella el día 23 de Febrero último, y se llama á los que se crean con derecho á su herencia, para que comparezcan en este Juzgado á reclamarla dentro del término de treinta días; apercibidos de que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Ciudad Real á 28 de Marzo de 1904.—Bernardo Hervás.—El Secretario de Gobierno, Agustín Durán. JC—139

## GIJÓN—OCCIDENTE

D. Fernando Bernáldez y Romero de Tejada, Juez de instrucción del distrito de Occidente de la villa de Gijón y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado José Alvarez, de veintidós años de edad, y vecino del barrio de Llulano de Abajo, en esta villa, de donde se ausentó, ignorándose su paradero, á fin de que dentro de diez días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado con el fin de notificarle el auto de procesamiento y de recibirle declaración indagatoria en causa que en unión de otro se le sigue por robo sacrilego; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Asimismo encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á su busca y captura, conduciéndole caso de ser habido á la cárcel de esta villa.

Dado en Gijón á 30 de Marzo de 1904.—Fernando Bernáldez.—P. S. M., Luis C. JO—2802

## GRANADA—CAMPILLO

En cumplimiento de lo acordado en providencia fecha de hoy, dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Campillo de esta capital, en las diligencias que se practican para la exacción de las costas impuestas á D. Mariano de la Cruz Galindo en autos seguidos contra el mismo á instancia de D. Miguel Porcel Casares, sobre cobro de cantidad, se requiere al hijo de dicho deudor D. Ricardo Cruz Puga, á fin de que, y mediante haber fallecido su padre, pague dentro del término de cinco días, á contar desde la inserción de la presente cédula en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, por ignorarse su actual paradero, la cantidad de 668 pesetas 45 céntimos, importe de dichas costas; previniéndole que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar en Derecho.

Granada 30 de Marzo de 1904.—El Escribano, Félix Rodríguez. JC—140

## GRAZALEMA

D. Mariano Ruiz Candil, Juez municipal de esta villa en funciones de instrucción de la misma y su partido por enfermedad del propietario.

Hago público: Que me hallo instruyendo sumario sobre presunto delito de hurto de un caballo, cuyas señas se expresarán, abandonado por dos individuos en la posada de la villa de Benaocaz, la noche del 24 al 25 del actual, rogando á todas las Autoridades que por medio de sus agentes de la policía judicial procedan á averiguar la persona á quienes hubiese faltado el referido animal, sirviéndose comunicar á este Juzgado el nombre, apellidos y vecindad de la persona interesada.

Al propio tiempo, excito el celo de todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca y detención de los dos individuos que se expresan á continuación, y en caso de ser habidos los conduzcan, con las debidas seguridades, á la prisión preventiva de esta villa y á mi disposición.

Dado en Grazalesma á 30 de Marzo de 1904.—Mariano Ruiz Candil.—Por mandado de S. S., Atanasio Gago. JO—2833

Señas del caballo.

Un caballo capón, tordo claro, cerrado, pero no parece muy viejo, hierro confuso que fijándose bien parece la siguiente figura «B», alzada mediana, crines cortadas pero algo crecidas y de trabajo, pues tiene mareada la señal de la collar.

Señas de los dos sujetos.

Manuel Gutiérrez Jiménez, natural de Linares, provincia de Jaén, de treinta y dos años, casado, propietario, habitante en E. de los Ríos, núm. 34, que reside habitualmente en Córdoba, siendo de estatura regular, más bien alto, robusto, con bigote castaño dejado de poco tiempo; viste pantalón de pana color aceituna, chaqueta oscura de paño, botas color avellana con una espuela, sombrero forrado de tela impermeable y dice ser vecino de la Línea de la Concepción desde hace tres meses; y

Manuel Martínez Ojedil, natural de Toledo, de treinta y siete años, soltero, jornalero, habitante en T. de Santa María, núm. 37, y que reside habitualmente en Cádiz; este sujeto es de estatura regular, robusto, con bigote negro de poco tiempo, viste pantalón de pana aceituna, chaqueta negra, alpargatas blancas y boina azul marino.

## JETAFE

En virtud de providencia dictada hoy por el Sr. Juez de instrucción de este partido en el sumario que se instruye por denuncia de Saturio Díaz de la Torre contra Alejandro Jordán Quevedo, Félix Sáez Alque y Luisa Lucas de la Calle por falso testimonio cometido por los dos últimos al declarar como testigos, á instancias del primero, en un juicio verbal celebrado en el Juzgado municipal de Carabanchel Bajo, se cita al testigo llamado Alejandro, que es de oficio carrero, viudo, de cuarenta y ocho á cuarenta y nueve años de edad, y que se dice tenía su domicilio en Madrid, calle del Águila, núm. 41, piso principal, ignorándose su paradero actual, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado á prestar declaración en indicado sumario; previniéndole tiene obligación de concurrir, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Jetafe 30 de Marzo de 1904.—El Actuario, Ldo. Francisco Guillén. JO—2801

D. Aquilino Muñiz y Arellano, Juez de instrucción del partido de Jetafe.

Por la presente requisitoria se excita el celo de todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial para que procedan á la busca y ocupación de una burra parda oscura, pequeña, de nueve años, herrada de las extremidades delanteras, fina de cabos, bastante andarina, un poco izquierda de las manos para andar, sin hierro ni señal alguna; una albarda común, forrada con un medio saco, con las iniciales J. E., núm. 4, teniendo por cubierta otro saco con iguales iniciales, una cabezada de correa, con rastrillo de dos piezas y ramal de cáñamo un poco grueso, y dos gallinas y un gallo, que la noche del 28 al 29 de Marzo próximo pasado fueron sustraídos de la casa de Enrique Montero Cotarelo, en el pueblo de Móstoles, y caso de ser hallados los pongan á disposición de este Juzgado, juntamente con la persona en cuyo poder se encuentren si no justifican su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo en averiguación del autor ó autores de tal hecho.

Dada en Jetafe á 2 de Abril de 1904.—Aquilino Muñiz.—El Actuario, Ldo. Francisco Guillén. JO—2832

## LA CAROLINA

D. Pedro Bellón Menchén, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

A todas las Autoridades, así civiles como militares de la Nación, hago saber: Que en este Juzgado y por ante la Sala del infrascrito se instruye causa criminal de oficio sobre robo de caballerías á Juan Angel Alonso, cuyo hecho tuvo lugar en la tarde del 23 del actual en término de Bailén; en la que he acordado dirírgles la presente, por la que en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) les exhorto y requiero, rogándoles se sirvan disponer la busca de las caballerías robadas y captura de los autores del delito, que al final se expresarán, que pondrán, de ser habidos, á mi disposición, con las seguridades convenientes, en la cárcel de este partido, así como también á las personas en cuyo poder se encuentren los semovientes si no acreditán su legítima adquisición, pues en hacerlo así administrarán justicia, quedando á la recíproca en casos análogos.

Dado en La Carolina á 30 de Marzo de 1904.—Pedro Bellón.—Por su mandato, Antonio Manjón Magaña.

JO—2803

## Señas de los autores del delito.

Uno alto, delgado, moreno, con blusa.

Los otros dos, uno grueso y bajo, y el otro un poco más alto, y ambos usan chaquetas cortas de tela oscura.

## Idem de las caballerías.

Un mulo castaño con una S en el hocico, de dieciséis años.

Otro negro mohíno, de cinco años, sin hierro

Otro castaño oscuro, de catorce años, picón de arriba.

## LALÍN

D. Ramón Cayetano Vázquez y Domínguez, Juez de instrucción de este partido.

Llama y emplaza á Ricardo Otoro Buján y José Buján Seco, vecinos de Cangas, en este partido y en la actualidad en ignorado paradero, de las señas y circunstancias que al último se expresarán, para que dentro del término de ocho días, contados desde la última inserción del presente en los Boletines oficiales de las provincias de Galicia, y GACETA DE MADRID comparezcan en este Juzgado á prestar declaración indagatoria en sumario que se les instruye por el delito de tentativa de homicidio; bajo apercibimiento de que en otro caso serán declarados rebeldes, y les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la Ley.

A la vez, ruega á todas las Autoridades y demás individuos de la policía judicial, procedan á su busca y captura, poniéndolos en la cárcel de esta villa á disposición de este Juzgado.

Lalín 31 de Marzo de 1904.—Ramón Cayetano Vázquez.—D. S. O., por Santaló, Nicasio Blanco.

JO—2804

## Señas de los procesados.

Del Ricardo: estatura corta, pelo y cejas negros, ojos castaños, nariz y boca regular, color bueno, viste chaqueta de pana negra, chaleco de pana castaña, pantalón de tela clara.

Del José: estatura alta, pelo, cejas y ojos negros, nariz y boca regular, color bueno, viste chaqueta de pana castaña, chaleco y pantalón de ídem; gastan ambos sombrero hongo y calzan zuecos.

## MADRID BUENAVISTA

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por retención de ropas y efectos, se cita á Justo Alvarez, padre de Encarnación Alvarez García, para que comparezca en su Sala Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración y demás que haya lugar; bajo apercibimiento de ser declarado incurso de la multa de 25 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid á 4 de Abril de 1904.—V.º B.º—Manuel del Valle.—El Escribano, P. H., Ernesto Calderón.

JO—2834

## MADRID—CONGRESO

En virtud de providencia de 2 del actual, dictada en los autos ejecutivos promovidos por D. Pedro Celestino de Igual, hoy sus herederos, con D. Juan José Guillén, sobre pago de pesetas, se sacan á la venta en pública subasta 10 acciones de la Sociedad minera «Los Amigos de Castaños», para la explotación y beneficio de la mina de plomo titulada «La Perla», situada en la dehesa de las Yeguas, término de Bailén, partido de La Carolina, provincia de Jaén, números del 21 al 30 inclusive, tasadas en 500 pesetas cada una, para cuyo acto, que será doble y simultáneo en este Juzgado del Congreso, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, y en el de La Carolina, se ha señalado el día 20 del corriente, á las dos de su tarde; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de aquél, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Madrid 4 de Abril de 1904.—V.º B.º—El Sr. Juez, Beneyto.—El Escribano, Antolín Valdés.

918—X

## MADRID—HOSPICIO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye contra María Gallego Gaitán y otro, por corrupción de menores, se cita á Emilia González, María Sebastián González y á tres personas más, que se dice cometieron actos deshonestos con la María y que pertenecen á la policía, para que comparezcan en su Sala Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de practicar una diligencia acordada; bajo apercibimiento de ser declarados incurso de la multa de 25 pesetas con que se les conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarles á efectuar dicha comparecencia.

Madrid á 2 de Abril de 1904.—V.º B.º—Ortega Morejón.—El Escribano, Ricardo Gómez.

JO—2835

D. José María de Ortega Morejón, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Angel Barrio, que

se dice ha tenido su domicilio en la calle de Valverde, número 10, y cuyo actual paradero y demás filiación se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi Sala Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de que preste declaración indagatoria en causa que se le sigue por hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se desconocen y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 28 de Marzo de 1904.—José María de Ortega Morejón.—El Escribano, José María de Antonio.

JO—2805

## MÁLAGA—ALAMEDA

D. Francisco Álvarez Vega, Juez de instrucción del distrito de la Alameda de esta capital.

Por la presente requisitoria se llama, cita y emplaza á Francisco Pérez Gómez, hijo de Francisco y de Antonia, de dieciséis años de edad, de estado soltero, natural de Málaga, partido de ídem, provincia de ídem vecino que fué de esta capital, de ocupación jornalero, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de la misma en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, en la Casa Ayuntamiento de esta ciudad, en la causa que contra el mismo se instruye por el delito de hurto; apercibido de que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en Derecho, y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo, se ruega y encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad, á disposición de este Juzgado, de expresado procesado.

Dado en la ciudad de Málaga á 28 de Marzo de 1904.—Francisco Alvarez Vega.—Manuel Rando y Diaz.

JO—2806

## MARTOS

D. Julián Callejas López, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de Jaén, hago saber: Que en este Juzgado, y por la Escribanía del Actuario, se sigue causa criminal de oficio sobre sustracción de dos mulas, cuyas señas se expresarán á continuación, propias de D. Emilio de la Rosa y Lechuga, de estos vecinos, hecho ocurrido al oscurecer del día de ayer, en el sitio camino de las Torres, de este término, y realizado por tres desconocidos cuyas señas se ignoran.

En su virtud, ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, den á sus subordinados las órdenes oportunas para que se proceda á la busca de las referidas caballerías, las que caso de ser habidas se remitan á disposición de este Juzgado, con las personas poseedoras, si no acreditan su legítima adquisición; procediéndose también á la busca y captura de los tres referidos desconocidos, los que en su caso, y como detenidos, serán conducidos á la cárcel de este partido á disposición de este Juzgado.

Dado en Martos á 1.º de Abril de 1904.—Julián Callejas.—El Actuario, Juan Antonio Cruz González.

JO—2836

## Señas de las caballerías.

Una mula castaña oscura, con un lunar blanco en el costillar izquierdo, marcada.

Otra mula negra, pelo tostado del trabajo, más gorda que la anterior, con un lunar blanco en el costillar derecho sobre el cuadril; ambas cerradas y sin hierro.

## MONFORTE

D. Miguel Hernández y Fernández, Juez de instrucción de esta ciudad de Monforte y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á José Saco González, de veintidós años de edad, soltero, labrador, natural y vecino de la parroquia de Santa Eulalia de Teilán, distrito municipal de Bóveda, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en los Estrados de este Juzgado, sito en la calle del Cardenal, núm. 15, ó se constituya en prisión en la cárcel de partido, por hallarse decretada en sumario que contra el mismo instruyo sobre disparo de arma de fuego y lesiones á José Carreira López, de igual vecindad, con el fin de ser indagado; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar y será declarado rebelde por hallarse comprendido en el núm. 1.º del art. 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

Al propio tiempo ruego, encargo y exhorto á todas las Autoridades de la Nación, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de indicado sujeto, poniéndolo á mi disposición, caso de ser habido, en la cárcel de este partido, adoptándose para ello las medidas y seguridades convenientes.

Dado en Monforte á 1.º de Abril de 1904.—Miguel Hernández.—P. S. M., Toribio Díez.

JO—2807

## MURIAS DE PAREDES

D. Regino Quirós Gómez, Juez de instrucción accidental de este partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado José García Lorenzo, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente á la inserción de ésta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de León, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración indagatoria en causa que se sigue por lesiones á Manuel Rodríguez Nieto; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar en Derecho.

Dada en Murias de Paredes á 30 de Marzo de 1904.—Regino Quirós.—Por su mandato, Angel D. Martín.

JO—2808

## POSADAS

D. Alfonso Palma y Blázquez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente ante este Juzgado el procesado por delito de hurto Antonio Gómez Velasco, natural de Palma del Río, cuyas demás circunstancias persona-

les se ignoran; tiene una cicatriz en la barba; viste chaqueta y sombrero negros, pantalón á cuadros, y botas de color, finas, usa manta á cuadros azules y blancos, cuyo individuo vendió 7 carneros el día 14 de Febrero último en San Nicolás del Puerto al vecino Juan Almarza Espinola, de oficio tablero, apareciendo después que los carneros fueron hurtados á don José Santisteban Zamora, vecino de Hornachuelos, cuyo paradero se ignora; á responder de los cargos que le resultan en sumario que instruyo; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole los demás perjuicios que haya lugar con arreglo á la Ley.

A la vez, requiero á los Sres. Jueces de instrucción, así como á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca y captura de expresado procesado, y en el caso de ser habido sea conducido á mi disposición á la prisión preventiva de este partido.

Dada en Posadas á 26 de Marzo de 1904.—Alfonso Palma. El Escribano, Félix Nougues.

JO—2809

## QUIROGA

El Sr. D. José Morandera Rico, Juez de instrucción de la villa de Quiroga y su partido, en causa seguida en este Juzgado sobre lesiones á Benito Rodríguez Aceiro, contra Antonio González Macía y Antonio Sanmartín Pérez, solteros, menores de edad y domiciliados que estuvieron en Cereija, término de la Puebla del Brollón, sin instrucción ni antecedentes penales, dictó auto con esta fecha, declarando concluso el sumario y mandando emplazar á los expresados enjuiciados, para que en el término de diez días comparezcan ante la Audiencia provincial de Lugo á hacer uso de su derecho y se les haga saber que pueden nombrar Abogado y Procurador que les defienda y representen, respectivamente, en la Superioridad; pues en otro caso se les designarán en turno.

Y como los referidos procesados Antonio González Macía y Antonio Sanmartín Pérez se encuentran actualmente en ignorado paradero, hallándose además declarados rebeldes, se extiende la presente, que se insertará en el Boletín oficial y GACETA DE MADRID, para que les sirva de citación y emplazamiento en forma.

Dada en Quiroga á 1.º de Abril de 1904.—El Actuario, José Carballo.

JO—2810

## SAN ROQUE

En virtud de providencia dictada hoy ante mí por el señor Juez de instrucción del partido en el sumario que se instruye bajo el núm. 85 del año actual, por el delito de hurto de prendas y efectos á Margarita Calvente Hidalgo, se cita á Felipa Hidalgo Anó, madre de dicha perjudicada, vecina que fué de Gaucín en la calle Velasca, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y la de Málaga, comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado con objeto de ofrecerla el referido sumario por si quiere mostrarse parte en el mismo y si renuncia ó no á la indemnización de perjuicios; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

San Roque 2 de Abril de 1904.—El Escribano, Ldo. Manuel Alcaide.

JO—2837

En virtud de providencia dictada hoy ante mí por el señor Juez de instrucción del partido en el sumario que se instruye bajo el núm. 28 del año actual por el delito de hurto de una jumenta, se cita á José Arroyo Delgado, de veintiséis años, casado, jornalero, hijo de Antonio y Rosalía, natural de Benamocarra, vecino que fué de Málaga, habitante en la calle del Ferrol, núm. 9, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y la de Málaga, comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado con objeto de ampliarle su declaración; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

San Roque 2 de Abril de 1904.—El Escribano, Ldo. Manuel Alcaide.

JO—2838

## SAN SEBASTIÁN

D. Luis Gómez de Arteché y Lario, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita á los parientes más próximos del finado D. Manuel Campo y Robledo, natural de Maderne, provincia de Lugo, de sesenta y cuatro años, minero, domiciliado en la villa de Irún, para que dentro del término de diez días comparezcan en este Juzgado con objeto de ofrecerles el procedimiento, según lo dispuesto en el art. 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal; pues así lo tengo acordado en causa que me hallo instruyendo por muerte del referido Manuel Campo.

Dado en San Sebastián á 2 de Abril de 1904.—Luis Gómez de Arteché.—P. S. M., Ldo. Pedro B.

JO—2839

## SARRIA

D. Luis María de Mesa y Martín, Abogado del ilustre Colegio de Madrid, caballero de la Real orden de Isabel la Católica y Juez de instrucción del partido de Sarria.

Por la presente y como comprendido en el caso 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, se cita y llama al procesado José María López Fernández, soltero, de veinticuatro años de edad, hijo de Domingo y Froilana, de estatura regular, color triguño, cara redonda, marcado de viruelas, pelo y barba negros, afeitada ésta, que viste chaqueta y chaleco de paño color ablancazado, pantalón ablancazado también, boina azul, calza zuecos y sin señal particular alguna; el cual es natural de la parroquia de San Salvador de Villaeve y en la actualidad ausente en ignorado paradero, para que dentro de diez días concurra ante este Juzgado á prestar declaración indagatoria en causa que contra el mismo instruyo por homicidio.

Encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del mencionado sujeto, conduciéndole á la cárcel de este partido con las seguridades debidas y á disposición de este Juzgado, siendo habido.

Sarria 30 de Marzo de 1904.—Luis María de Mesa.—Julio Alvarez.

JO—2812

## SEGOVIA

D. Pedro Díez Villalobos, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á los procesados en causa que se instruye en este Juzgado por amenazas, Juan y Agustín Sánchez Negro, Manuel Bernardos Leche y Angel Menéndez Pérez, de quince, once, catorce y dieciséis años de edad, respectivamente, hijos los dos primeros de Agustín y de Romana, naturales el primero de Torredrada y el segundo

de Berceiros, el tercero es hijo de Angel y de Dominga, natural de Cuéllar, y el cuarto, hijo de padres desconocidos y natural de Palencia, todos pordioseros ambulantes y ninguno sabe leer ni escribir, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado con el objeto de notificárles el auto de procesamiento y prisión, dictado contra ellos en dicha causa; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes, y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dichos procesados, poniéndolos á mi disposición en la cárcel de este partido.

Dada en Segovia á 30 de Marzo de 1904.—Pedro Díez Villalobos. JO—2813

SUECA

D. Antonio Garrigues y Romero, Juez de primera instancia de Sueca.

Por el presente, y en virtud de providencia dictada en el día de hoy en el expediente de declaración de ausencia de Juan Mari Llopis, se llama á éste y los que se crean con derecho á la administración de sus bienes, si aquel no se presentase; haciéndose saber que quien reclama la administración de dichos bienes es Nadál Mari Llopis, hermano de Juan Mari Llopis; y se previene á los que se crean con mejor derecho, que deberán justificarlo al comparecer en el Juzgado, en el término de dos meses.

Dado en Sueca á 4 de Marzo de 1904.—Antonio Garrigues y Romero.—Por su mandado, Vicente Miragals. 915—X

VALENCIA—MERCADO

D. Miguel Escobar Barberán, Juez de instrucción del distrito del mercado de esta capital.

Por la presente requisitoria se llama á Juan Villanueva Pérez, natural y vecino de esta ciudad, hijo de Juan y de Rita, de treinta años, casado, albañil, que habitaba en la calle del Pilar, núm. 312, piso bajo, y en la actualidad se ignora su paradero, para que dentro del término de diez días se presente en este Juzgado ó en la Cárcel Celular de esta capital, á sufrir la pena de un mes y un día de arresto mayor que le ha sido impuesta por la Sección segunda de esta Audiencia provincial, por su sentencia de 16 de Enero último, declarada firme en 29 del propio mes, en la causa seguida contra el mismo, por lesiones á José Lluch Sanjuán; c n la prevención de que si no comparece dentro del término fijado le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, se ruega y encarga á todas las Autoridades, así civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, procedan desde luego á la busca y captura de dicho Villanueva, y caso de conseguirlo lo trasladen á la Cárcel expresada, á disposición de este Juzgado.

Dada en Valencia á 28 de Marzo de 1904.—Miguel Escobar.—El Escribano, P. S., el Oficial, Fernando Tomás. JO—2814

D. Miguel Escobar Barberá, Juez de instrucción del distrito del Mercado de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Crisóstomo Maroto López, de veintiséis años, de estado soltero, natural de Casas de Benítez, hijo de Pablo y de Faustina, vecino de esta ciudad, domiciliado en la calle de Zurradores, núms. 10 y 12, piso tercero, de oficio dependiente, á fin de que se presente en este Juzgado dentro del término de diez días, para responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra el mismo sobre estafa á la Compañía Fort; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez, encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndole, con las seguridades debidas, á las cárceles de esta capital á disposición de este Juzgado si fuese habido.

Dada en Valencia á 28 de Marzo de 1904.—Miguel Escobar.—El Escribano, P. S., el Oficial, Fernando Tomás. JO—2815

VALLADOLID—AUDIENCIA

D. José Pardo y Crespo, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Hilario Sanz Zoca, de oficio zapatero, que se dice residir en Dueñas, Palencia ó pueblo de dicha provincia, y cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de Palencia y esta provincia, comparezca ante este Juzgado de mi cargo, sito en la planta alta del Palacio de Justicia, al objeto de constituirse en prisión contra el mismo decretada en causa por robo en la habitación de D. Modesto Domingo, vecino de esta capital.

Así bien, requiero, ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de indicado sujeto, conduciéndole, con las seguridades necesarias, á la cárcel de Audiencia de esta capital, á mi disposición.

Dada en Valladolid á 2 de Abril de 1904.—J. Pardo y Crespo.—Por su mandado, Anastasio H. JO—2816

Juzgados municipales.

MADRID—CONGRESO

El Sr. Juez municipal del distrito del Congreso de esta Corte en la demanda de juicio verbal entablada por D. Alejandro Sánchez Olivas contra la Sociedad «Banco de Madrid», sobre pago de cantidad que no excede de doscientas cincuenta pesetas, que el demandante ha satisfecho por contribución territorial de fincas de la propiedad de dicha Sociedad, costas y gastos, ha acordado, por ser desconocido el domicilio de dicha Sociedad, citarla por medio de los periódicos oficiales, á fin de que el día 15 del próximo mes de Abril, y hora de las diez y treinta del mismo, comparezca en la Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del León, números 40 y 42, principal, á la celebración del expresado juicio, con los documentos, testigos y demás medios de prueba de que haya de valer; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará en su rebeldía el perjuicio á que hubiere lugar, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 728 y 729 de la Ley de Enjuiciamiento civil.

Y para su inserción á los efectos oportunos, pongo la presente, que firmo en Madrid á 30 de Marzo de 1904.—V. B. José Luis Castillejo.—El Secretario, Emilio Buceta. 919—X

En el expediente de juicio verbal seguido á instancia de D. Alejandro Sánchez Olivas contra la Sociedad «Banco de Madrid» sobre pago de pesetas, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En Madrid á 3 de Febrero de 1904; el Sr. don José Luis Castillejo y Gutiérrez, Juez municipal del distrito del Congreso, habiendo visto este juicio verbal seguido entre partes, de una como demandante D. Enrique Varela y Parrondo, mayor de edad, casado, del comercio, en concepto de apoderado de D. Alejandro Sánchez Olivas, el primero de esta vecindad, y de otra como demandada la Sociedad «Banco de Madrid», sobre pago de pesetas:

Fallo: Que debo condenar y condeno en rebeldía á la Sociedad demandada «Banco de Madrid» á que pague á D. Alejandro Sánchez Olivas la cantidad de doscientas cincuenta pesetas á que ascienden las cantidades que la parte actora ha pagado para satisfacer la contribución territorial de fincas que en término de Fuentidueña de Tajo y Extremera posee el referido Banco y por apremios y recargos, y al pago de las costas y gastos del presente juicio.

Así por esta mi sentencia, que además de notificarse en estrados por la rebeldía de la parte demandada, se publicará en los periódicos oficiales, según la Ley previene en tales casos, lo pronuncio, mando y firmo.—José Luis Castillejo.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la dictó hallándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que yo el Secretario suplente certifico.—Luis Buceta.»

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID á los efectos de la notificación á la parte demandada, se extiende la presente cédula.

Madrid 6 de Febrero de 1904.—V. B.—José Luis Castillejo.—El Secretario suplente, Luis Buceta. 920—X

En el expediente de juicio verbal seguido á instancia de D. Alejandro Sánchez Olivas contra la Sociedad «Banco de Madrid» sobre pago de pesetas, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En Madrid á 12 de Febrero de 1904; el Sr. don José Luis Castillejo y Gutiérrez, Juez municipal del distrito del Congreso; habiendo visto este juicio verbal seguido entre partes, de una, como demandante, D. Enrique Varela y Parrondo, mayor de edad, casado, del comercio, en concepto de apoderado de D. Alejandro Sánchez Olivas, el primero de esta vecindad, y de otra, como demandada, la Sociedad «Banco de Madrid», sobre pago de pesetas:

Fallo: Que debo condenar y condeno en rebeldía á la Sociedad demandada «Banco de Madrid» á que pague á D. Alejandro Sánchez Olivas la cantidad de doscientas cuarenta y nueve pesetas con ochenta y cinco céntimos, á que ascienden las cantidades que la parte actora ha pagado para satisfacer a contribución territorial de fincas que en término de Fuentidueña de Tajo posee el referido Banco, y al pago de las costas y gastos del presente juicio.

Así por esta mi sentencia, que además de notificarse en estrados por la rebeldía de la parte demandada, se publicará en los periódicos oficiales, según la Ley previene en tales casos, lo pronuncio, mando y firmo.—José Luis Castillejo.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la dictó, hallándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que yo el Secretario suplente certifico.—Luis Buceta.»

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID á los efectos de la notificación á la parte demandada, se extiende la presente cédula.

Madrid 16 de Febrero de 1904.—B. V.—José Luis Castillejo.—El Secretario suplente, Luis Buceta. 921—X

Jurisdicción de Guerra

ALCALÁ DE HENARES

D. José Vicat Caballero, primer Teniente, segundo Ayudante del regimiento Lanceros de la Reina, 2.º de Caballería y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel del cuerpo para la formación del expediente que instruyo contra el soldado de este regimiento José Ruiz Moreno por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado José Ruiz Moreno, soldado del año 1903, es hijo de José y de Fernanda, natural de Motril, provincia de Cádiz, avecinado en Motril, Juzgado de primera instancia de San Roque, provincia de Cádiz, Capitanía general de Andalucía, nació en 23 de Diciembre de 1881, de oficio del campo, de veintidós años de edad, soltero, su estatura un metro seiscientos setenta y dos milímetros, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de Caballería del Cantón de Alcalá de Henares para responder á los cargos que le resulten en el expediente que se le sigue por la falta grave de primera deserción, y bajo apercibimiento que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, ocasionándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado José Ruiz Moreno, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes al cuartel de Caballería del cantón de Alcalá de Henares y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Alcalá de Henares á 24 de Marzo de 1904.—El primer Teniente, Juez instructor, José Vicat.

BARCELONA

D. José García Flores, Comandante del regimiento Cazadores de Tetuán, 17.º de Caballería, y Juez instructor nombrado para la formación de expediente en averiguación de los responsables al reintegro de las asignaciones satisfechas y no descontadas al soldado que fué del batallón provisional de Puerto Rico, núm. 4, Bernardo García Ponce, y usando de las facultades que me concede el art. 386 del Código de Justicia militar, cito, llamo y emplazo á dicho soldado Bernardo García, para que en el término de veinte días comparezca en este Juzgado, sito en la Barceloneta (Barcelona); calle de la Alegría, cuartel de Caballería, con el fin de prestar declaración, pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dado en Barcelona á 22 de Marzo de 1904.—José García. JG—366

D. Valeriano Furundarena y Pérez, primer Teniente del 5.º batallón de Infantería de Montaña, y Juez instructor del expediente seguido contra el recluta José Burgués Porto por haber faltado á concentración.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á José Burgués Porto, contra quien me hallo instruyendo expediente por falta de concentración, el cual es natural de Agullo de Abella, provincia de Lérida, de veintidós años de edad, hijo de José y de Josefa, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas regulares, ojos pardos, nariz regular, barba clara, color sano, y señas particulares ninguna, de un metro seiscientos setenta y nueve milímetros, de oficio labrador; para que en el término de treinta días comparezca en este Juzgado de instrucción, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, siendo la residencia de este Juzgado la misma que la del batallón Infantería, 5.º de Montaña, y para notificarle la resolución recaída en el expediente que se le sigue, parándole si no lo hace el perjuicio que haya lugar.

A su vez, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, practiquen activas diligencias para la presentación en este Juzgado de instrucción del citado individuo.

Y para que tenga la debida publicación, expido la presente requisitoria en el Castillo de Montjuich á 24 de Marzo de 1904. Valeriano Furundarena. JG—367

MADRID

D. Eduardo Cappa Grajales, Teniente Coronel de Infantería, Juez permanente de instrucción de causas de la Capitanía General de Castilla la Nueva, y de la instruida contra el que fué soldado Alfonso Guerrero Sánchez, por el delito de estafa á la Compañía de Ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y Alicante.

Por el presente y único edicto, cito, llamo y emplazo á Alfonso Guerrero Sánchez, natural de Madrid y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha en que aparezca éste inserto en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del Príncipe, núm. 9, tercero izquierda, con el fin de prestar declaración en dicha causa.

Y para que tenga la debida publicidad, insértese el presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Dado en Madrid á 2 de Abril de 1904.—Eduardo Cappa. JG—375

SEO DE URGEL

D. Laureano García de Latorre, primer Teniente del regimiento Infantería La Albuera, núm. 26, y Juez instructor de la causa instruida contra el soldado del expresado regimiento José Castaño Iglesias por el delito de segunda deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado de este regimiento José Castaño Iglesias, hijo de Bernardino y de María, natural de Molins de Rey, provincia de Barcelona, de veintidós años de edad, de oficio peón caminero, de estado soltero, de un metro seiscientos setenta milímetros de estatura, y sus señas personales las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, boca regular, barba saliente, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias de Lérida y Barcelona, comparezca en este Juzgado (sala de banderas del cuartel de Infantería de Seo de Urgel), para responder á los cargos que le resultan en dicha causa; bajo apercibimiento de que si no lo verifica en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio subsiguiente.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que procedan á la busca del referido soldado; y en caso de ser habido, lo conduzcan, con las seguridades convenientes, al referido cuartel y á mi disposición.

Dado en Seo de Urgel á 25 de Marzo de 1904.—Laureano García de Latorre. JG—369

ANUNCIOS OFICIALES

Compañía de los Ferrocarriles Económicos de Asturias.

Conforme á lo dispuesto en los artículos 13 al 16 de los Estatutos de esta Compañía, se convoca á Junta general ordinaria de Sres. Accionistas para el día 20 del corriente mes de Abril, en el domicilio social, calle del Doctor Casal, núm. 5, bajo, á las cuatro de la tarde, con el objeto de examinar, y aprobar en su caso, la gestión y cuentas del último ejercicio y demás asuntos de que se dará cuenta por el Consejo de Administración.

Para concurrir á esta Junta es necesario presentar resguardo de haber depositado antes del día 15 del citado mes, por lo menos, diez acciones en la Caja de la Sociedad, en el Banco de España en Madrid, en las sucursales de éste en provincias, ó en casa de los Sres. Masaveu y Compañía, de esta capital.

Oviedo 4 de Abril de 1904.—El Director, J. Ibrán. 917—X

Laboratorio Español.

Sociedad anónima.

Balance de situación en 31 de Diciembre de 1903.

		Pesetas.
<b>ACTIVO</b>		
Fianzas.....	333,30	
Mobiliario de casa.....	6.610,95	
Mobiliario industrial.....	6.167,03	
Caja.....	3.551,95	
Facturas á cobrar.....	1.117,48	
Varios deudores.....	46,40	
Especialidades en depósito.....	2.581,84	
Productos.....	8.854,35	
Especialidades elaboradas (su coste).....	5.078,10	
Pérdidas y ganancias.....	16.862,90	
		51.204,30
<b>PASIVO</b>		
Acciones de fundador.....	50.000	
Acreedores varios.....	1.129,30	
Derechos del Tesoro.....	75	
		51.204,30

Madrid 5 de Abril de 1904.—El Director interino, Enrique Listrán Bosel. 916—X

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 6 de Abril de 1904.

HORAS	ALTURA del barómetro reducida a 0° y en milímetros	TERMOMETRO		Tensión del vapor acuoso.	Humedad relativa.	DIRECCIÓN y clase del viento.		ESTADO del cielo
		Seco.	Humedecido.					
12 de la noche.....	713 17	11 8	4 2	2 4	22	NE.....	Brisa.....	Despejado.
6 de la mañana.....	713 14	7 1	2 2	2 9	38	NNE.....	Idem.....	Idem.
9 de la mañana.....	713 31	14 4	7 5	4 3	34	NE.....	Idem ligera	Idem.
12 del día.....	712 19	21 1	10 9	4 6	25	E.....	Calma.....	Idem.
3 de la tarde.....	710 99	24 8	12 3	4 4	18	SO.....	Brisa ligera	Idem.
6 de la tarde.....	710 54	21 3	10 1	4 0	23	SO.....	Idem.....	Idem.
9 de la noche.....	710 99	14 0	7 2	4 2	35	SO.....	Brisa.....	Idem.

Temperatura máxima del aire a la sombra.....	24.9	Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros).....	312
Idem mínima.....	1.9	Oscilación barométrica ídem (milímetros).....	2.8
Diferencia.....	23.0	Altura ídem con respecto a la media anual a las nueve horas de la noche.....	+ 4.0
Temperatura máxima al sol, a dos metros de la tierra..	31.8	Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros)..	0
Idem íd. dentro de una esfera de cristal.....	58.4	Sol completamente despejado.....	11 <sup>h</sup> 09 <sup>m</sup>
Diferencia.....	26.6	Sol entrecubierto por nubes ó vapores.....	0 <sup>h</sup> 40 <sup>m</sup>
Temperatura máxima a cielo descubierto, junto a la tierra vegetal ó laborable.....	34.5	Total de insolación durante el día.....	11 <sup>h</sup> 40 <sup>m</sup>
Idem mínima ídem.....	1.0		
Diferencia.....	33.5		

Datos meteorológicos del día 6 de Abril de 1904, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, a las nueve de la mañana, y en otros del extranjero a las siete.

LOCALIDADES	BARÓMETRO		VIENTO		ESTADO del cielo.	TERMOMETRO		EN LAS 24 HORAS			ESTADO del mar	
	A 0° y al nivel del mar.	Diferencia igual hora del día anterior	Dirección	Fuerza.		Seco.	Humede- cido.	Diferencia de tempera- tura a igual hora de la víspera.	Tempera- tura máxima.	Tempera- tura mínima.		Lluvia en mili- metros.
París.....	764.7	>	SO.....	Brisa.....	Cubierto ..	8 3	7.6	>	11 8	7.9	>	>
Clermont.....	770.0	>	N.....	Calma..	M. nuboso..	4 1	3.4	>	14.2	1 4	>	>
Valencia.....	757.8	- 8.0	SO.....	V. fte.	Nubuloso ..	8 0	8 0	+ 0.6	9.0	7.0	4	Gran oleaje.
Gris-Nez.....	765.1	>	OSO.....	Brisa fte	Cubierto ..	10.2	10.2	>	11.0	9.0	>	Agitada.
Saint-Mathieu.....	769 0	>	OSO.....	Idem	Idem.....	10.0	8.2	>	14.0	8 0	>	Tranquila.
Isla d'Aix.....	769 0	>	OSO.....	Idem	Idem.....	8.4	7.8	>	13.0	5 0	>	Picada.
Biarritz.....	772.6	>	S.....	Idem lig	Despejado ..							
San Sebastián..												
Bilbao.....	769 8	>	NE.....	Idem fte	Idem.....	15 0	11.2	>	16.0	5 0	>	>
Oviedo.....												
Vares.....												
Coruña.....												
Pontevedra....	769.8	>	N.....	Calma..	Idem.....	15.4	12.2	>	23.0	5 0	>	>
Vigo.....												
Oporto.....												
Lisboa.....												
Angra.....												
Punta Delgada.	762.1	>	O.....	Idem...	Idem.....	16 0	14.0	>	25.0	13 0	>	>
Laguna.....												
Funchal.....												
Lagos.....												
Ayamonte.....												
Huelva.....	767.6	>	NE.....	Brisa...	Idem.....	19.7	13.5	>	25 0	11.0	>	>
San Fernando..												
Tarifa.....	761.1	+ 0.5	SSE....	Viento..	M. nuboso..	15.9	15.0	+ 0.4	>	>	>	Picada.
Sevilla.....	768.1	- 0.4	E.....	Idem fte	Despejado ..	18.8	13.2	0 0	27.0	10.0	>	>
Córdoba.....	769.3	+ 0.3	NE.....	Brisa lig	Idem.....	16.8	13.2	- 1.8	27.0	9.0	>	>
Jaén.....	768 4	>	ONO....	Calma..	Idem.....	19 2	14.4	>	24.0	10 0	>	>
Granada.....	769 8	>	E.....	Idem...	Idem.....	14.8	13 2	>	21.0	10 0	>	>
Murcia.....	771.3	- 0.4	O.....	Brisa lig	Cubierto...	14.0	12.0	- 2 0	21.0	10 0	>	>
Badajoz.....	769.1	+ 0 2	NE.....	Calma..	Idem.....	18.8	10.6	+ 0 6	27 0	7.0	>	>
Ciudad Real..	771.5	+ 0.6	E.....	Idem...	Idem.....	11 4	7 2	- 3.0	23.0	4.0	>	>
Albacete.....	771.5	+ 0.7	ESE....	Idem...	Idem.....	10.1	8.7	- 5.0	23.0	2.0	>	>
Cuenca.....	772.1	>	NE.....	Brisa...	Idem.....	11.5	7 5	>	>	>	>	>
Madrid.....	770.4	- 1.6	NE.....	Idem lig	Idem.....	14.4	7.5	+ 1.4	23.6	1.9	>	>
Guadalajara..	770.3	- 1.2	N.....	Calma..	Idem.....	12.2	7 0	- 1.0	22.0	3.0	>	>
El Escorial...	768.3	- 1.8	NE.....	Idem...	Idem.....	15.0	7 0	+ 2.0	22.0	7 0	>	>
Ávila.....	770.1	>	S.....	Brisa lig	Idem.....	9 0	4.0	>	17 0	2.0	>	>
Segovia.....	770.3	- 0.7	NE.....	Calma..	Idem.....	11.5	9.0	- 1.5	21.0	5 0	>	>
Salamanca....	771 0	- 1.5	E.....	Idem...	Idem.....	14.8	12.6	+ 4.0	20.0	2.0	>	>
Valladolid....	772.0	- 1.6	NE.....	Idem...	Idem.....	10.0	6 4	- 1.5	25 0	5.0	>	>
Soria.....	770.2	- 1.1	NE.....	Idem...	Idem.....	11.0	6 6	+ 0.6	17 0	1.0	>	>
Burgos.....	770.6	- 3.2	NE.....	Idem...	Idem.....	8 4	4.8	+ 2 3	18.0	2.0	>	>
Orense.....	770.2	>	NO.....	Idem...	Idem.....	12 0	9 0	>	26.0	5 0	>	>
Santiago.....	770 8	- 1.2	NE.....	Brisa lig	Idem.....	>	>	>	>	>	>	>
Huesca.....	769.4	- 3.8	NO.....	Calma..	Idem.....	16 1	9.4	- 6.7	20.0	6 0	>	>
Zaragoza....												
Teruel.....	771 6	+ 0.6	NE.....	Idem...	Idem.....	7 9	6 9	- 0 7	19 0	1.0	>	>
Barcelona....	768 4	- 2.9	SO.....	Idem...	Casi desp..	15.4	13 2	0 0	18.0	1.0	>	Tranquila.
Mahón.....												
Palma.....												
Valencia.....	770.4	- 2.4	S.....	Idem...	Despejado..	16.0	13.0	+ 1 2	16.0	9.0	>	>
Alicante.....												
Almería.....												
Málaga.....												
Melilla.....												
Orán.....	769.2	- 1.0	NE.....	Brisa...	Idem.....	15.6	>	+ 0 8	>	>	>	>
Argel.....	769.3	+ 0.3	NE.....	Idem...	Idem.....	14.0	>	- 1.0	>	>	>	>
Túnez.....	766.9	+ 1.1	O.....	Idem fte	Cubierto ..	13.2	>	+ 1.6	>	>	>	>
Sfaks.....	767.6	+ 0.1	N.....	Brisa..	P. nuboso ..	10.6	>	+ 1.8	>	>	>	>
Palermo.....	764.6	+ 0.3	N.....	Idem fte	Cubierto ..	12.8	11.5	- 1.8	>	>	>	>
Cagliari.....	767.1	+ 0.5	NNO....	Brisa...	Casi desp..	10.0	8.0	- 4.0	>	>	>	>
Roma.....	765 1	- 2.7	NE.....	Calma..	Cubierto ..	8.2	5.4	- 3.0	>	>	12	>
Liona.....	766.0	- 1.9	NE.....	Idem...	Casi desp..	9.0	6 0	- 2.0	>	>	>	>
Niza.....	766.4	- 0.5	NE.....	Brisa lig	Nuboso...	9.8	5 5	- 0.5	18.0	7.0	>	Tranquila.
Sicio.....	764.9	- 1.4	NO.....	Calma..	Brumoso...	11.0	7 0	+ 4.0	18 0	6.0	>	Idem.
Perpignan....	768.9	- 3.6	O.....	Brisa lig	Casi desp..	7.0	5.2	- 3.0	18.3	5.3	>	>

BOLSA DE MADRID

Cotización oficial del día 6 de Abril de 1904, comparada con la del día anterior.

FONDOS PÚBLICOS	CAMBIO AL CONTADO	
	Día 5.	Día 6.
<b>Deuda perpetua al 4 0/0 interior.</b>		
Serie F, de 50.000 ptas. nominales..	75,25-15	75,35-30-25
Idem E, de 25.000 íd. íd.....	75,20-15	75,25
Idem D, de 12.500 íd. íd.....	75,15	75,30-25
Idem C, de 5.000 íd. íd.....	75,30-25-20	75,30

FONDOS PÚBLICOS

FONDOS PÚBLICOS	CAMBIO AL CONTADO	
	Día 5.	Día 6.
Serie B, de 2.500 ptas. nominales...	75,20	75,25-30
Idem A, de 500 íd. íd.....	75,25-20	75,45-40-30
Idem G y H, de 100 y 200 íd. íd...	75,25	75,45-35
En diferentes series.....	75,30-25-20	75,50-40-30-45-75-35
<b>Deuda al 5 0/0 amortizable.</b>		
Serie F, de 50.000 ptas. nominales..	95,65	95,90-85-80-75-95,80
Idem E, de 25.000 íd. íd.....	95,70	95,85-80-95,85
Idem D, de 12.500 íd. íd.....	95,70	95,85
Idem C, de 5.000 íd. íd.....	95,75-70	95,85-80
Idem B, de 2.500 íd. íd.....	95,75-80	95,90-85
Idem A, de 500 íd. íd.....	95,80-75-85	95,90-85

FONDOS PÚBLICOS	CAMBIO AL CONTADO	
	Día 5.	Día 6.
En diferentes series.....	95,80-75	95,90-85-80
<b>Bancos y Sociedades.</b>		
Cédulas hipotecarias al 5 por 100.—171.500.....	100,60	>
Idem íd. al 4 por 100.—170.000.....	100,60	100,60-65
Acciones del Banco de España.....	473 00-474 00	474 00
Idem íd. íd. cantidades pequeñas..	>	>
Idem de la Compañía Arrendataria de Tabacos.—Acciones al portador.	419 00-420 00	420 00-420,50
Idem íd. íd.—Cantidades pequeñas..	>	>
Idem del Banco Hipotecario de España, 100.000.....	184,75	>
Idem del Banco de Castilla (30.000 acciones) comprendidas entre los números 1 a 50.000, por cancelación de 20.000.....	>	75 00
Idem del Banco Hispano-Americano, números 1 a 200.000 nominativas.....	>	106 00
Idem del Banco Español de Crédito, números 1 a 80.000.....	>	>

**Resumen general de pesetas nominales negociadas.**

Deuda perpetua al 4 por 100 interior.....	1.708 300
Idem íd. al 5 por 100 amortizable.....	558 500
Banco Hipotecario.—Cédulas al 5 por 100.....	>
Idem íd.—Al 4 por 100.....	85.000
Acciones del Banco de España.....	39 000
Idem del Banco Hipotecario de España.....	>
Idem de la Compañía Arrendataria de Tabacos..	24 000

**Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.**  
 París, a la vista, 255,00 a 38,95.  
 Londres, a la vista, libra esterlina, 2,000 a 34,90 y 6,000 a 34,92.  
 Cambio medio, 34,91.

**Bolsa de Bilbao.**  
 Cotización fondos públicos de hoy.—4 por 100 interior, 00,00.—5 por 100 amortizable, 00,00.

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIOS

**GRANDES ALMACENES DE CARRUAJES DE LOS**  
 Sucesores de MIRA.—Paseo del Cisne, 11; Alfonso X, 1 y 5, y Rafael Calvo, 5.—Teléfono 2367.—Madrid.—CASA FUNDADA EN 1866.  
 Siempre más de doscientos carruajes a la venta, nuevos y de ocasión, de las primeras marcas nacionales y extranjeras Guarniciones.—Reparación y conservación de carruajes.—Exportación a provincias.

**Guía oficial de España para el año 1904.**  
 Se halla de venta en la Administración de la GACETA DE MADRID, Carretas, 23 y 25, principal, a los siguientes precios:

	Pesetas.
Primera clase.....	20
Segunda ídem.....	12
Tercera ídem.....	8

**LA MARGARITA EN LOECHES.**—COMO PURGANTE, depurativa, antiséptica y curativa, no tiene rival el Agua de Loeches.—Curación segura del herpetismo y en general de las enfermedades de la piel.—Sólo se vende el agua en botellas.—Nunca a medida.—Establecimiento de Ba